

# EL RITUAL DE LA MUERTE EN ZALAMEA LA REAL EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII

FRANCISCO GARCÍA GARCÍA  
*I.E.S. "SAN SEBASTIAN", HUELVA*

---

Fecha de recepción: Septiembre 2004

Fecha de aceptación: Enero 2005

---

## RESUMEN

En la sociedad zalameña de la segunda mitad del siglo XVIII, perfectamente jerarquizada, seguía manteniéndose el ritual funerario barroco, encontrándose diferencias tanto a nivel de grupos sociales como de sexo de los otorgantes. Las clases populares intentaron emular, en la medida de lo posible, la ostentación de los grupos privilegiados, y fueron las mujeres las que lo perpetuaron de una manera más eficiente, ya que sobre ellas era mayor la influencia de los clérigos que residían en la villa, entre otras causas.

## PALABRAS CLAVE

Zalamea la Real, muerte, testamento, misa de difuntos.

## ABSTRACT

In a society like Zalamea's, which was entirely hierarchical, during the second half of the XVIIIth century, the baroque ritual of funeral ceremonies was still maintained, so it is possible to find differences in terms of both social groups and sex. Lower classes would try to imitate, as far as possible, the ostentation of the privileged, and it was women that would accomplish the ritual more effectively, partly because they were more influenced by the high number of clergymen who lived in the village.

## KEY WORDS

Zalamea la Real, death, testament, requiem mass.

---

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende realizar una aproximación al ritual de la muerte en la villa de Zalamea la Real durante el siglo XVIII, por medio de fuentes primarias, testamentos principalmente. Para ello se ha recogido la información contenida en los protocolos notariales del Archivo Municipal de Zalamea desde 1747 a 1750 y desde 1773 a 1778, haciendo esos cortes para intentar percibir las posibles transformaciones de mentalidad de los hombres, en el tránsito del Antiguo Régimen al Mundo Contemporáneo. Pero no sólo nos hemos detenido en el estudio del comportamiento de la colectividad, sino también en determinadas conductas individuales que ponen de manifiesto dos actitudes distintas; por un lado, aquellas que son indicativas de cambios, y por otro, aquellas que se aferran a la tradición de siglos anteriores.

Decíamos que nuestro objetivo era realizar una aproximación al ritual de la muerte, pues, por un lado, somos conscientes de la dificultad de sacar conclusiones definitivas en un período de tiempo tan corto, ya que los estudios sobre mentalidades han de abarcar un período mucho más amplio en el tiempo, y por otro, nos encontramos con cierto grado de dificultad, ya que como decía Vovelle, de las fuentes testamentarias lo que podemos extraer son *confesiones involuntarias* (VOVELLE, 1985: 55), lo que no quita que podamos considerar dichas fuentes como verdaderas encuestas del pasado. Lo que si debemos aceptar es que los formularios notariales eran un claro reflejo del discurso socialmente aceptado en la época.

El testamento en el Antiguo Régimen, a diferencia de lo que ocurre hoy en día, tenía sobre todo una función espiritual, ya que era imprescindible para gozar de una *buena muerte* y obtener la salvación del alma. Ariés nos dice que era *una póliza de seguros establecida entre el testador y la Iglesia, vicaria de Dios* (ARIÉS, 1982: 73). Por ello, su núcleo central lo constituían las cláusulas religiosas.

En nuestro estudio se han analizado 37 testamentos, aparte de 3 poderes para testar y 2 codicilos, correspondientes a las siguientes escribanías: Gonzalo Márquez Caballero (1747-1750), Francisco Márquez (1747-1757) y Matías García Maldonado (1751-1783).

En todos ellos, hemos analizado distintas variables diferenciando a los otorgantes por vecindad, procedencia geográfica, estado civil, sexo y posición social, con la intención de poder observar si las conductas evolucionaban o no de igual forma en cada uno de los sectores de la población.

Pero no hemos de olvidar a todos aquellos vecinos que murieron sin otorgar testamento, bien por no disponer del suficiente caudal para su pago o bien por morir de manera repentina. Este grupo, a la vista del reducido número de testamentos hallados en el período de estudio, debió ser una mayoría. Esto a pesar de las indicaciones dadas por la Iglesia de realizar testamento estando en buen estado físico para, de este modo, evitar pleitos de herencia entre los familiares, y tranquilizar la conciencia del otorgante, saldando, en el último instante, deudas contraídas y no saldadas en vida. Muestra de ello es el codicilo otorgado por Ana Montano<sup>1</sup>, el día siguiente al de otorgar testamento, en el cual manda *se pague una deuda que tengo contraída con la Colecturía de la Villa, por los entierros de Pedro, María e Isabel, mis Hermanos, y la Márquez, mi Sobrina, pagos que quedaron a mi cargo, y mando se paguen los importes*.

En cuanto a las fuentes utilizadas, todas del Archivo Municipal de Zalamea la Real, son las siguientes: Protocolo notarial. Escrituras Públicas (Legajos 945 y 946), Catastro de Ensenada (Legajos 587 a 595) y Única Contribución (Legajo 596).

<sup>1</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Ana Montado ante Gonzalo José Márquez, el día 24 de febrero de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.:94-95.

## 2. LA VILLA DE ZALAMEA LA REAL EN EL SIGLO XVIII

### 2.1. ALGUNOS APUNTES HISTÓRICOS

Aunque los orígenes de Zalamea la Real y sus aldeas se remontan a la Antigüedad, podemos partir del año 1285, en que pasó a pertenecer al Arzobispo de Sevilla, hasta que en 1579 Felipe II, en virtud de Bula del Papa Gregorio XIII, la desmembró de la Dignidad Arzobispal. Felipe II la vendió al Príncipe de Salerno, quien la cedió al señor Marqués de la Algaba Don Francisco de Guzmán, y se libró Real Provisión de posesión en 1580. Pero la villa salió oponiéndose a dicha venta y tomó la posesión de sí propia, de su jurisdicción y señorío por la cantidad de 15.104.190 maravedís, quedando incorporada a la Corona. Felipe II, el 15 de junio de 1592, vendió esta villa de Zalamea al Concejo, Justicia, regidores, escuderos, oficiales y hombres buenos de ella (RUIZ GONZÁLEZ, 1999: 325-326).

### 2.2. SITUACIÓN GEOGRÁFICA Y EXTENSIÓN DEL TÉRMINO

Zalamea, en el siglo XVIII, lindaba con los términos de las siguientes poblaciones: A Levante con la villa del Castillo de las Guardas, a Poniente con Almonaster, al Norte con Aracena y al Sur con Valverde.

La villa distaba de la ciudad de Sevilla, que era la capital de esta provincia, trece leguas al sudeste. Se encontraba situada casi en el centro de su término y jurisdicción, siendo sus dimensiones: de Levante a Poniente había cuatro leguas, mientras que de Norte a Sur distaban cinco leguas. La circunferencia de la misma estaba en quince leguas<sup>2</sup>.

### 2.3. POBLACIÓN

En el casco de la villa habitaban 509 vecinos, lo que sumado a los 512 de sus aldeas y montes hacían un total de 1.021 vecinos en su término, de los cuales 42 eran clérigos seculares. Los vecinos de las citadas aldeas y montes se encontraban distribuidos de la siguiente manera: El Villar, 64 vecinos; El Buitrón, 28; El Pozuelo, 66; Las Delgadas, 32; Corralejo, 7; Monte Sorromero, 20; Pie de la Sierra, 16; Riotinto<sup>3</sup>, 119; Monte Ventoso, 21; Los Ermitaños, 12; Traslasierra, 25; El Campillo, 23; Marigenta, 21; Membrillo Bajo, 32; Membrillo Alto, 19; Monte Chamorro, 1; Monte del Padre Caro, 2 y Monte de los Canos, 9.

En cuanto a su población, se desprende del Catastro de Ensenada que el término municipal estaba habitado por un total de 3.499 personas. Teniendo en cuenta que teníamos 1.021 vecinos, podemos concluir que el número medio de personas que componían la unidad familiar era de 3,43. Si lo desglosamos entre la villa y sus aldeas, nos encontramos que en aquella

<sup>2</sup> A. M. Z. R.: Leg. 596. *Respuestas Generales*.

<sup>3</sup> La aldea de Riotinto no se corresponde con la actual población de Minas de Riotinto, sino con la actual Nerva.

residían 1.800 personas distribuidas entre 509 vecinos, a lo que le corresponderían 3,54 personas por unidad familiar; mientras en las aldeas residían 1.699 personas distribuidas entre 512 vecinos, correspondiéndole 3,32 personas por familia. Esta pequeña diferencia en cuanto al número de miembros que componían la unidad familiar podemos ponerla en relación con la presencia en la villa de los vecinos con un mayor poder político y económico: grandes propietarios de tierras y ganado, artesanado, profesionales liberales, etc. que podían permitirse el tener un mayor número de hijos, deudos a su cargo y sirvientes.

En cuanto a la distribución de la población por sexos podemos indicar que en el término municipal teníamos 1.709 (48,84%) varones y 1.781(51,16%) mujeres.

Por lo referente al estado civil podemos concluir que de los 772 vecinos, 556 (72,02%) eran casados, 141 (18,26%) solteros y 75 (9,72%) viudos, y de las 249 vecinas que declaraban por no estar casadas, 166 (66,67%) eran viudas y 83 (33,33%) solteras.

Siguiendo el esquema del estudio realizado por Francisco Núñez Roldán en su obra *En los confines del Reino. Huelva y su tierra en el siglo XVIII*, el entramado social de Zalamea responde a una perfecta jerarquización.

Pero por la relación que con nuestro trabajo puede tener, detengámonos en el clero que residía en Zalamea. Como hemos dicho con anterioridad, según el Catastro de Ensenada, Zalamea tenía 42 miembros del clero secular. Si comparamos este número con los que había en la superficie de la actual provincia de Huelva, 27.405 vecinos según el mismo Censo, los vecinos de Zalamea representaban el 3,7% del total provincial, mientras que el número de clérigos seculares representaría el 5,5 % del clero secular provincial. Es decir, mientras que en la provincia a cada clérigo secular le correspondía atender a 35,68 almas, en Zalamea la proporción bajaba a 23,17.

En el término municipal sólo existían 6 parroquias, las de Zalamea, Las Delgadas, El Villar, Riotinto, El Buitrón y El Pozuelo, aunque estas dos últimas eran atendidas por el mismo presbítero. Es de suponer que las necesidades espirituales de los habitantes del término debían estar bien atendidas.

Según dicho Catastro estos clérigos seculares se encontraban distribuidos de la siguiente forma:

	Zalamea	Las Delgadas	El Villar	Riotinto	Buitrón-Pozuelo
Presbíteros	23	1	1	2	1
Diáconos	2				
Clérigos de menores	12				

Este número representaba el 4,74% del total provincial y el 18,67% del total del Andévalo, si tenemos en cuenta los datos aportados por Núñez

Roldán (NÚÑEZ ROLDÁN, 1987: 189) de 887 eclesiásticos seculares en la provincia y de 225 en dicha comarca.

Sería interesante detenemos en el número de clérigos de menores existentes en Zalamea, ya que son 12, lo cual representa un 4,33% del total provincial y un 27,90% del total del Andévalo. Este elevado porcentaje de ordenados de menores nos expresa la existencia de campesinos solventes o ricos labradores, deseosos de un mayor prestigio social, además de asegurarse para sus hijos ordenados una serie de privilegios: exenciones fiscales, fuero jurídico especial, disfrute de alguna capellanía, etc.

Los curas de Zalamea recibían la primicia por el hecho de ser párrocos. Así, sabemos que el curato de la aldea de Las Delgadas recibía en tal concepto 457 reales y 17 maravedís, el de la aldea de Riotinto 225 reales, el de la Aldea de El Villar 255 reales y el de El Buitrón, 90 reales por la de dicha aldea y 150 por la de El Pozuelo. Pero estos escasos recursos eran insuficientes, y fueron completados por las rentas que les proporcionaban sus bienes patrimoniales: productividad de las tierras, explotación del ganado, alquileres de casas, molinos harineros, lagares de miel e intereses de censos. Ni que decir tiene que estos clérigos poseían las tierras más cercanas (*"a un tiro de piedra"*, *"a un tiro de bala"*, *"a 100 pasos"*, *"próxima a la población"*, etc., son las expresiones utilizadas en estos casos) a los asentamientos poblacionales y las de mejor calidad. No faltan entre sus tierras las de regadío para hortalizas y frutales, las de primera calidad para cercado y labrado, completándose con las de segunda y tercera calidad en rozas, que solían tener arrendadas. En cuanto a los censos debemos afirmar que fue una actividad poco común entre los clérigos zalameños, ya que únicamente encontramos 4 clérigos que prestaron dinero a censo: D. Juan Lorenzo de Bolaños, D. Manuel Cayetano García, pero sobre todo D. Pedro Ruiz Guerra y D. José Alonso de Bolaños. Núñez Roldán cifra esa cantidad en doce mil reales (NÚÑEZ ROLDÁN, 1987: 195). Pero no sólo se dedicaban a este tipo de actividades, ya que el libro de lo Industrial nos da cuenta de otras actividades de dichos eclesiásticos: dos tratantes de ganado de cerda, un administrador de rentas decimales, un mayordomo de la fábrica de la iglesia parroquial de Zalamea, un arrendador de molino, un sochantre de la iglesia parroquial, un notario de la vicaria y de rentas decimales, un preceptor de Gramática, un tratante de machos cabríos y un administrador de capellanías, por lo que recibían de utilidad entre 275 y 1.650 reales de vellón. Podemos destacar los bienes patrimoniales del presbítero D. Juan Lorenzo de Bolaños, los cuales les producía, según el Catastro de Ensenada, 11.262 reales de vellón y 3 maravedís, es decir el 35,6% de su utilidad total, que dicho Catastro lo sitúa en 31.636 reales de vellón<sup>4</sup>. Pero además de sus bienes patrimoniales admi-

<sup>4</sup> Núñez Roldán le asigna 31.944 reales de vellón en su obra citada.

nistraba los siguientes bienes: disposición pía que dejó Martín Alonso Zarza para distribuir sus frutos en 8 misas cantadas; otra que dejó D. Alonso Romero, clérigo de menores, para distribuir sus rentas en misas por su ánima y por las almas del Purgatorio; capellanía que fundó D. Gregorio Martín Rico de Bolaños, en la Iglesia Parroquial de Zalamea, familiar del Santo Oficio; otra que fundaron Juan Rodríguez y consorte, en la Iglesia Parroquial de esta villa y patronato que fundó Francisco Valera. Todo ello le producían 12.745 reales de vellón.

Decir además que, como era de suponer, vivían en las calles más céntricas del pueblo: calle Tejada, calle Hospital, calle El Caño, calle de la Iglesia, calle de las Fuentes, calle de la Plaza, etc. Casas cuya utilidad estaba considerada entre 100 y 200 reales de vellón.

Pero no todos los clérigos tenían ingresos tan elevados. De los 41 eclesiásticos restantes podemos decir que el 14,63 % carecían de ingresos, el 24,39% obtenían menos de 1.000 reales de vellón, el 31,70% entre 1.000 y 3.000 reales, el 19,51% disfrutaban entre 3.000 y 5.000 reales, el 9,75% gozaban entre 5.000 y 10.000 reales y el 2,43% recibían más de 10.000 reales. Lo cual nos muestra la amplia variedad de la situación económica de los eclesiásticos de Zalamea.

### 3. LOS TESTAMENTOS DE ZALAMEA LA REAL

#### 3.1. TIPOLOGÍA

Como era habitual en la época, en los protocolos del Archivo Municipal de Zalamea la Real encontramos las dos formas de otorgar testamento: bien directamente por el otorgante o bien por medio de poder concedido a una persona (familiar directo o persona de confianza, preferentemente clérigos). Esta última era la elegida por aquellos vecinos que se veían imposibilitados para redactarlo ante la gravedad de su enfermedad. Así lo hizo Doña María Quintina, natural del Castillo de las Guardas y residente en Zalamea, quien, a pesar de declarar encontrarse "*entera en salud*" en su poder concedido a D. Pedro González Calvo, presbítero, vicario y cura beneficiado y a D. Alexandro Robledo, su esposo, el día 31 de enero de 1778<sup>5</sup>, éstos otorgaron testamento<sup>6</sup> en su nombre el día 26 de febrero del mismo año por haber fallecido la susodicha. En él dejaron perfectamente especificado todo el ritual *postmortem* y la distribución de sus bienes, nombramiento de albaceas, etc. No obstante, esta fue una fórmula poco utilizada por los zalameños a la hora de redactar sus últimas voluntades, ya que sólo representa un 7,1% del total de documentación estudiada.

<sup>5</sup> A.M.Z.R.: Poder para testar otorgado por D<sup>a</sup>. María Quintina Cordero a su esposo D. Alejandro Robledo ante Gonzalo José Márquez, el día 31 de enero de 1778. Leg. 946, tomo II, fol.: 286-289.

<sup>6</sup> A.M.Z.R.: Testamento otorgado por D<sup>a</sup>. María Quintina Cordero ante Gonzalo José Márquez, el día 26 de febrero de 1778. Leg. 946, tomo II, fol.: 290-292.

Pero dentro de la primera modalidad sólo hemos encontrado testamentos nuncupativos o abiertos, en los que el escribano, siguiendo un formulario, redactaba lo que el testador le indicaba. No hemos encontrado ningún testamento místico o "in scriptis", lo que no quita que pueda existir alguno en la documentación no consultada. Esto puede obedecer a que un elevado porcentaje de la población no sabía leer ni escribir, como se pone de manifiesto en la mayoría de los testamentos cuando el escribano certificaba que el otorgante no firmó por no saber, haciéndolo en su lugar un testigo.

En cuanto al número de testamentos parece ser que no eran muchas las personas que testaban en Zalamea la Real, ya que en los nueve años analizados sólo hemos hallado 42 documentos, de los cuales 3 son poderes para testar y 2 son codicilos, lo que nos daría una media de 4,7 testamentos al año, teniendo en cuenta que hay años como 1748 en que sólo se registran 2 y otros como 1749 en que se registran 9.

Por precepto legal un testamento abierto debía ser escriturado en presencia de tres testigos vecinos de la villa, aunque no es raro encontrar algunos con cuatro. Por supuesto que en ningún caso aparecen mujeres entre ellos, algo normal en la mentalidad de la época. Por lo general solían ser personas conocidas, entre ellos los alcaldes ordinarios, clérigos, entre otros.

También encontramos personas que redactaron sus últimas voluntades varias veces, para modificar cláusulas de anteriores testamentos o realizar nuevas disposiciones. Es el caso de Lucía Gómez que otorgaba testamento el 19 de julio de 1775 ante el escribano Gonzalo José Márquez<sup>7</sup>, revocando otro otorgado el mes de mayo de 1769 ante el escribano Matías García Maldonado.

En todos los testamentos aparece una cláusula por la cual quedaban cancelados todos los codicilos, poderes y testamentos hechos con anterioridad. Algunos testadores, introducían en ellos una oración secreta escrita en latín, para evitar que sus testamentos pudiesen ser anulados por otros posteriores de manera fraudulenta. Así la encontramos en dos testamentos, uno correspondiente a D. Pedro González Calvo, presbítero, vicario, cura y beneficiado de la villa, que introducía la cláusula de seguridad: "*Tu autem Domine (...) Meus, Gloria mea, et exaltans caput meum*", en su testamento otorgado el 1 de marzo de 1774 ante el escribano público Gonzalo José Márquez<sup>8</sup>. Otro otorgante que incluye cláusula de seguridad en su escritura de últimas voluntades es María de Bolaños, que en fecha 13 de mayo de 1776 otorgó ante Gonzalo José Márquez, que dice lo siguiente: "*in manus tuas Domine encomiendo Spiritum meum*", diciendo a continuación que no

<sup>7</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Lucía Gómez ante Gonzalo José Márquez, el día 19 de julio de 1775. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 284-287.

<sup>8</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D. Pedro González Calvo ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de marzo de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 100-110.

expresándose en otro testamento posterior *"en estos términos, desde luego se tenga por nulo"*<sup>9</sup>. A la vista del elevado montante de bienes a repartir entre sus familiares y el número de misas que mandan realizar, es lógico que estos vecinos tomasen todo tipo de precauciones.

También hemos hallado dos codicilos, documento breve destinado a modificar algunas disposiciones de un testamento anterior. Uno de ellos corresponde a Ana Montano<sup>10</sup> otorgado el día 26 de febrero de 1774 ante el escribano Gonzalo José Márquez, a sólo dos días de haber realizado su testamento, es decir el día 24 del mismo mes y año. El motivo de ello era declarar una deuda contraída con la Colecturía de la parroquia de la villa por los entierros de Pedro, María e Isabel, sus hermanos y de *la Márquez, mi sobrina*, mandando se le paguen los importes. El otro codicilo es el otorgado de manera conjunta por las hermanas Josefa y Catalina Serrano<sup>11</sup>, de *estado onesto*, al encontrarse la primera enferma en cama. Los objetivos del mismo eran dos: por un lado, ante la previsible muerte de Josefa, modificar el número de misas a realizar tras la muerte de ambas, ya que en sus testamentos asignaba 50 misas a Josefa y 300 a Catalina, pasando en el codicilo a tener asignadas cada una de ellas 100 misas. El otro motivo era de conciencia, ya que declaran haber recibido algunas limosnas para el culto de Santa Bárbara, que tenían a su cuidado, y que se dieran a las personas que tuvieren a su cargo la imagen y su culto 300 reales de vellón del caudal y hacienda de las otorgantes, para descargo de sus conciencias. Este codicilo otorgado ante el escribano público Gonzalo José Márquez, con fecha 1 de marzo de 1774<sup>12</sup>, modificaba otro efectuado 14 años antes ante el escribano público Matías García Maldonado.

### 3.2. LOS TESTADORES

#### 3.2.1. VECINDAD Y ORIGEN GEOGRÁFICO

La mayoría de los otorgantes de testamentos, el 78,6%, residían en la villa. El 11,9% procedían de las aldeas de su jurisdicción: Riotinto, Traslasierra, El Villar, Pie de la Sierra y Monte Sorrowero. Hemos de resaltar que estos testadores de las aldeas, como se desprende de los contenidos de sus testamentos, debían formar parte de los grupos privilegiados de ellas. El 9,5% de los testadores residían en Zalamea la Real pero eran naturales de poblaciones de la actual provincia de Huelva, como D. Pedro González Calvo, natural de la villa de Alájar; María López natural de Villarrasa, o un matrimo-

<sup>9</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por María de Bolaños ante Gonzalo José Márquez, el día 13 de mayo de 1776. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 79-88.

<sup>10</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Ana Montano ante Gonzalo José Márquez, el día 24 de febrero de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 94-95.

<sup>11</sup> A. M. Z. R.: Codicilio otorgado por Josefa y Catalina Serrano ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de marzo de 1774. Leg. 946. Tomo I. Fol.: 99.

<sup>12</sup> A.M.Z.R.: Codicilio otorgado por Josefa y Catalina Serrano ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de marzo de 1774. Leg. 946. Tomo I. Fol.: 99.

nio constituido por D. Alejandro Robledo y D<sup>a</sup> María Quintina Cordero, naturales de El Castillo de las Guardas. Los otorgantes forasteros, a pesar de residir en Zalamea, reflejan en sus disposiciones testamentarias, un apego a sus lugares de origen, pidiendo ser enterrados en ellas, realizando mandas y legados a parientes y pobres de sus villas, pidiendo se celebren misas en los altares de sus parroquias, etc. De ellos, la mitad eran mujeres.

Del total de eclesiásticos que otorgaron testamento se constata que el 75% de ellos habían nacido en Zalamea, mientras que entre los laicos los naturales representan el 78,9%, aunque el 100% estaban avecindados en ella.

### *3.2.2. DISTRIBUCIÓN POR SEXOS*

A lo largo de todo el período de estudio se observa que el número de mujeres que escrituran sus últimas voluntades es muy superior al de hombres. Así tenemos que del total de documentos, el 61,9% corresponden a mujeres, mientras que el 38,1% correspondían a varones. Pero esta diferencia entre sexos, a la hora de testar, se hace más dispar si separamos los dos subperíodos estudiados. Así, entre 1747 y 1750, el sexo femenino representa el 55,6% y el masculino el 44,4%; mientras que entre 1774 y 1778, las mujeres pasan a representar el 66,7% y los hombres el 33,3%. Como podemos observar, al avanzar la segunda mitad del siglo XVIII, existe un distanciamiento entre el porcentaje de testadores femeninos y masculinos. Los testamentos otorgados por los primeros aumentan en un 11,1%, mientras que los segundos descenden en ese mismo porcentaje. Esta diferencia entre los dos sexos, a la hora de redactar las últimas voluntades, siempre muy superior en el caso de las mujeres, llegando a doblar a los hombres entre 1774 y 1778, se podría explicar por la mayor influencia que la Iglesia ejercía sobre ellas, ya que como dijimos con anterioridad, el número de clérigos en Zalamea eran 42, quienes por medio de misas, procesiones, devociones a santos y santas ejercían gran influencia sobre sus mentes, sobre todo de las mujeres ociosas de los sectores privilegiados, así como el elevado número de mujeres viudas y solteras, que se aferraban a esas actividades, siendo ellas casi su única ocupación.

### *3.2.3. ESTADO CIVIL*

El estado civil que predominaba dentro de los testadores era el de casados, seguido del de viudos y solteros. El casado representa el 50%, el viudo el 28,6% y el soltero el 21,4%. Si hacemos los cálculos diferenciando los sexos, observamos los siguientes resultados: entre los solteros encontramos representados por igual a ambos sexos (50%), pero hemos de tener en cuenta que entre los varones hemos contado a los 4 clérigos que otorgaron testamento, si los excluyéramos la diferencia se inclinaría a favor de las hembras en un 83,3% frente a un 16,7% de los varones. Esto se explica pues las solteras de Zalamea eran procedentes de familias de los sectores privilegiados que poseían recursos suficientes, como muestran sus testamentos, para poder vivir,

sin necesidad de contraer matrimonio que no fuese de su agrado social. Además, hemos de tener en cuenta el alto número de clérigos que existía en Zalamea, lo que restaba miembros masculinos para realizar uniones matrimoniales en los sectores acomodados. Entre los casados la balanza se inclina hacia las mujeres en un 57,1% frente a un 42,9% de los hombres. Esto se puede explicar ante la mayor necesidad que las mujeres tenían de contraer matrimonio, ya que si no procedían de sectores acomodados económicamente, quedaban desamparadas. Entre los viudos destacan de manera notable las mujeres, con un 83,3% frente a un 16,7% de los hombres.

Muchas viudas prefirieron no contraer segundas nupcias, ya que quedaron en una situación de cierta holgura económica (mitad de bienes gananciales, dote llevada al matrimonio, legados, parte de la herencia, etc.). Disponían, además, de independencia jurídica, pasando a ser cabezas de familia (GONZÁLEZ CRUZ, 1993). Así sólo encontramos a una de las otorgantes casada en segundas nupcias, Ana Martín<sup>13</sup>, la cual, como se observa en su testamento no debió estar muy sobrada de medios, ni en su primer ni en su segundo matrimonio, sintiendo la necesidad de volver a casarse, al quedar sin descendencia de su primer matrimonio, que pudiera ayudarle a salir hacia adelante. Por el contrario encontramos a tres hombres que contrajeron segundas nupcias, e incluso a otro que llegó a contraer terceras nupcias; es el caso de Juan Delgado Ventana<sup>14</sup>. Entre ellos imperó la necesidad de dar una segunda madre a sus muchos hijos del primer matrimonio. Así tenemos a Manuel Lorenzo Trigo<sup>15</sup>, que tuvo de su primera esposa 4 hijos; así como Juan Delgado Ventana, quien tuvo de su primer matrimonio 6 hijas que bien necesitaban, según la mentalidad de la época, del cuidado de una madre que las llevase por el buen camino y evitara que se descarriasen.

Otras viudas faltas de recursos prefirieron acudir a la solidaridad familiar de hijos y parientes, antes de contraer segundas nupcias. Así tenemos, entre otros, el caso de Catalina Martín Serrano, la cual en testamento otorgado el 11 de noviembre de 1773 ante el escribano Gonzalo José Márquez, nos dice *“declaro, entregué a mi hija María Ruiz, quando contraxo matrimonio trescientos y noventa reales de vellón de mi caudal; pero cuando traiga esta solos los trescientos a colacion y partizion, porque le hago grazia de los noventa restantes en pago y remunerazion de algunas asistenzias, y finezas, que le debo”*<sup>16</sup>.

<sup>13</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Ana Martín ante Gonzalo Márquez Caballero, el día 4 de marzo de 1750. Leg.: 945. Sin foliar.

<sup>14</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Juan Delgado Ventana ante Gonzalo Márquez Caballero, el día 4 de abril de 1749. Leg.: 945. Sin foliar.

<sup>15</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Manuel Lorenzo Trigo ante Gonzalo José Márquez, el día 11 de junio de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 129-130

<sup>16</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Catalina Martín Serrano ante Gonzalo José Márquez, el día 11 de noviembre de 1773. Leg. 946. Tomo I. Fol.: 33-34.

Los viudos, sobre todo si caían enfermos, solían solicitar la ayuda de familiares directos, a cambio de mejoras en los testamentos. Así, tenemos el caso de Diego Martín Serrano, que encontrándose enfermo en cama, otorgó testamento el día 27 de octubre de 1749 ante el escribano Gonzalo Márquez Caballero, y decía: *“mi hija María Márquez Serrano me ha dado en los últimos años tres mil y trescientos reales de vellón en alimento y asistencia a mis enfermedades, ropa blanca y de color; mando se le pague con el valor que resulte de la venta de las casas de mi morada”*, así mismo continúa: *“mando se pague a mi hijo Diego Martín Serrano, lo que me ha dado y socorrido”*<sup>17</sup>.

### 3.2.4. GRUPOS SOCIO-PROFESIONALES

A pesar de que en los testamentos no aparece de manera explícita la profesión ni el grupo social de los otorgantes, podemos llegar a conocerlos valiéndonos de los legados, deudas, etc, que en ellos aparecen, así como de la valiosísima información que a tal respecto nos suministra el Catastro de Ensenada.

En principio vamos a hacer una distinción entre eclesiásticos y seculares. En el período estudiado hemos encontrado 4 eclesiásticos que otorgaron testamento, todos ellos presbíteros seculares, es decir, un 9,5% de los testadores. Este alto porcentaje responde a dos motivos: el primero, a la necesidad que tenían los presbíteros de realizar la protestación de fe antes de fallecer, y la segunda, al no tener herederos forzosos y tener que nombrarlos (hermanos, sobrinos, parientes, etc) (GONZÁLEZ CRUZ, 1993: 108). De los cuatro presbíteros, sólo D. Pedro González Calvo<sup>18</sup>, poseía un patrimonio considerable, mientras que los otros tres poseían escasas propiedades, incluso algunos no dejaban bienes en herencia al no poseerlos, caso de D. Juan Moreno Bravo, que otorgó testamento en junio de 1776, ante el escribano Gonzalo José Márquez<sup>19</sup>.

Como hemos dicho, caso aparte es el de D. Pedro González Calvo, vicario, cura y beneficiado de la villa, que con anterioridad había desempeñado los mismos cargos en las villas de El Castillo de las Guardas y Aznalcázar. Este personaje era natural de la villa de Alájar, y en su testamento además de realizar gran cantidad de mandas y legados, y de gastar varios miles de reales de vellón en su entierro y misas por su alma, como veremos más adelante, estableció en el mismo testamento un vínculo perpetuo sobre algunas de sus posesiones.

En cuanto a los seculares, decir que aproximadamente la cuarta parte de los otorgantes, por las mandas, legados y gastos en entierro y misas, pertenecían

<sup>17</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Diego Martín Serrano ante Gonzalo Márquez Caballero, el día 27 de octubre de 1749. Leg. 945. Sin foliar.

<sup>18</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D. Pedro González Calvo ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de marzo de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 100-110.

<sup>19</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D. Juan Moreno Bravo María de Jesús ante Gonzalo José Márquez, el día 30 de junio de 1775. Leg.: 946. Tomo I Fol.: 275-276.

a los grupos privilegiados, siendo propietarios de tierras y ganado, en especial colmenas. Es el caso de María de Bolaños, de estado soltera, que otorgó testamento el día 13 de mayo de 1776 ante el escribano Gonzalo José Márquez, que entre gastos de entierro, misas, mandas y legados repartió varios miles de reales de vellón, así como numerosas tierras y bienes muebles<sup>20</sup>.

Pero la mayoría de los otorgantes pertenecían al grupo intermedio de la sociedad, constituido por pequeños labradores y ganaderos, un artesanado medio ( herreros, carpinteros,...), comerciantes y tratantes de ganado y pieles, etc. Es el caso de Manuel Lorenzo Trigo<sup>21</sup>, el cual otorgó testamento el día 11 de junio de 1774, ante el escribano Gonzalo José Márquez. Este hombre era tratante en cera y pieles, y poseía varias casas en el pueblo, así como algunas suertes de tierra. Según el Catastro de Ensenada su industrial le producía 2200 reales de vellón al año, sus actividades agro-ganaderas 515 reales de vellón y sus casas 88 reales de vellón. Ello le permitía mantener a los cuatro hijos tenidos con su primera mujer y a su segunda esposa.

Un 21% de los otorgantes se encontraba rozando la pobreza, siendo la mayoría jornaleros que trabajaban de manera temporal, o bien eran viudas sin recursos. Esto queda reflejado en sus disposiciones testamentarias, ya que prácticamente lo que hacen en ellos es organizar su entierro y establecer el número de misas para la salvación de su alma, no existiendo mandas ni legados. De ellos el 62,5% son hombres y el resto mujeres. Así tenemos el caso de María Domínguez<sup>22</sup>, que otorgó testamento el 13 de noviembre de 1774, ante el escribano Gonzalo José Márquez, sin hallarse enferma, y en el que tras desear un entierro ordinario con vigilia y misa cantada de cuerpo presente, así como que se dijeran por su alma 4 misas rezadas de 3 reales de vellón cada una y dar a las mandas pías "*lo señalado*", dice que desde que murió su marido vive alimentada por su hijo Gregorio Ruiz, dejándole la casa donde vive, sus trastos y menaje que son pocos.

#### 4. ESTADO FÍSICO DEL OTORGANTE

Aunque la Iglesia insistía en la necesidad de estar preparados ante una llegada imprevisible de la muerte (enfermedades, epidemias, pandemias, delitos contra la vida, etc.), no siempre los hombres y mujeres del Antiguo Régimen siguieron estas recomendaciones, ya que en esa época el hombre solía relajarse al estar acostumbrado a reconocer los síntomas de la muerte (GONZÁLEZ CRUZ, 1993: 114). Así vemos como sólo una minoría, el 28,2%, declaran haber testado

<sup>20</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por María de Bolaños ante Gonzalo José Márquez, el día 13 de mayo de 1776. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 79-88.

<sup>21</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Manuel Lorenzo Trigo ante Gonzalo José Márquez, el día 11 de junio de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 129-130

<sup>22</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por María Domínguez ante Gonzalo José Márquez, el día 13 de noviembre de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 208-209.

en entera salud, mientras que la mayoría, el 71,8% esperan a encontrarse enfermos para hacerlo, algunos de ellos incluso sin condiciones para un bien testar, dejándolo en manos de personas cercanas por medio de poderes para testar, como vimos más arriba. Es precisamente dentro del grupo de los hombres donde esta actitud es mayoritaria, un 80%, esperando algunos a encontrarse bastante enfermos del cuerpo, para poner por escrito sus últimas voluntades. Pero lo más asombroso es que dentro de ese porcentaje tenemos a dos presbíteros, los cuales esperaron al final de sus fuerzas para ponerse a bien con Dios y con los hombres. Por el contrario, era menor el número de mujeres que esperaban al último momento para hacer testamento, sólo el 66,7% de ellas. Esto quizás se deba a una mayor influencia de la Iglesia sobre el sexo femenino.

Como dijimos con anterioridad, dos de los cuatro presbíteros que testaron en el período de estudio esperaron la enfermedad para testar. Esto nos indica el poco caso que hacían los presbíteros a los artes del bien morir, encontrándose más ocupados en la administración de sus bienes patrimoniales que en el cuidado de sus almas.

## 5. FÓRMULAS DE FE Y DEVOCIÓN

Las cláusulas declaratorias de los testamentos prácticamente no sufrirán cambios significativos a lo largo del tiempo, ya que se encontraban recogidas en los manuales de escribanos, los cuales simplemente se ocupaban de reproducirlas. Sin embargo, las fórmulas decisorias fueron más personales, ya que en ellas el otorgante manifestaba sus últimas voluntades: mortaja, entierro, sufragios, etc. (GONZÁLEZ CRUZ, 1993: 157).

El testamento seguía la estructura siguiente: invocación, protestación de fe, petición de intercesores, consideración del motivo de otorgamiento y encomendación del alma.

### 5.1. INVOCACIÓN

Esta cláusula era de obligatoria aparición en los testamentos dado el carácter sacramental que éstos tenían. La encontramos como encabezamiento de ellos, de ahí que el 100% de los otorgantes comiencen su redacción con alguna de las fórmulas siguientes. *“En el Nombre de Dios Amén”*, *“en el Nombre de Dios Todopoderoso mén”*, *“En el Nombre de Dios Nuestro Señor Todopoderoso Amén”* o incluso con otras fórmulas más complejas invocando a la Virgen: *“En el Nombre de Dios nuestro Señor todopoderoso; y de la Inmaculada Conzepcion de la Soberana siempre Virgen María nuestra Señora desde el primero instante de su Santísimo Ser natural Amén”*, inserto en el testamento otorgado por María de Bolaños<sup>23</sup> el 13 de mayo de 1776 ante el escribano Gonzalo José Márquez.

<sup>23</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por María de Bolaños ante Gonzalo José Márquez, el día 13 de mayo de 1776. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 79-88.

Sólo en dos testamentos se hace referencia a la Virgen, estando en el resto únicamente la presencia de Dios. Esta invocación a Dios y a la Virgen, bajo la advocación de la Inmaculada Concepción, respondía a la creencia de que invocando el nombre de Dios o de la Virgen, ayudaba a testar, alejándose el otorgante del Diablo y sus tentaciones.

### 5.2. PROTESTACIÓN

Esta cláusula aparecía tras los datos personales del testador. Todos los otorgantes del período de estudio la incluyeron en sus testamentos, no existiendo diferencias notables en su formulación ni entre testadores ni entre escribanos. La inclusión de esta cláusula respondía a una motivación doble: por un lado para dejar constancia de la creencia en Dios y en la Iglesia Católica, y por otro para evitar las tentaciones del Diablo en el momento de la muerte (GONZÁLEZ CRUZ, 1993: 163). Existe una amplia creencia entre los testadores en el Misterio de la Santísima Trinidad, ya que todos lo confiesan, así como *“en todos los demás Artículos y Misterios, que cree, confiesa, predica, y enseña Nuestra Santa Madre la Iglesia Catholica, Apostolica y Romana”*. Esto nos pone de manifiesto el arraigo que en la sociedad del momento tenían las enseñanzas del Concilio de Trento.

Además los testadores protestaban *“vivir y morir como fiel, y catholico christiano”*, ya que en la época no sólo había que ser buen cristiano sino que, como acabamos de decir, había que mostrarlo públicamente para evitar sospechas.

La única excepción, en el sentido de una mayor simplicidad, la encontramos paradójicamente en el testamento otorgado por el presbítero D. Pedro González Calvo el 1 de marzo de 1774 ante el escribano Gonzalo José Márquez, apareciendo la invocación, la protestación de fe y la intercesión unidas en una mínima expresión que reproducimos a continuación: *“En el nombre de Dios Nuestro Señor todopoderoso, Padre, Hijo, y Espíritu Santo, en el qual firmemente creo, y del qual espero mi salvazion, y con advocazion de la Virgen Santa María mi Madre y Señora de los Angeles, a quien me encomiendo, y de todos los Santos de Dios, cuya communion pido en mi favor y patrozinio”*<sup>24</sup>.

### 5.3. INTERCESIÓN

Aparecía tras la protestación, solicitando en ella los testadores la intercesión de Dios, la Virgen y los santos y santas de su Corte Celestial para que le perdonasen sus pecados. En Zalamea, al igual que con la cláusula anterior, todos los testamentos la incluyeron y prácticamente sin variación ni entre testadores ni escribanos en el período estudiado.

<sup>24</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D. Pedro González Calvo ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de marzo de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 100-110.

Los zalameños prefirieron a la Virgen y a los santos y santas de la Corte Celestial, para que intercedieran por ellos ante Dios y les perdonara los pecados que durante sus vidas hubiesen cometido. La fórmula utilizada para ello fue: *“imboco por mi Interzesora y Abogada a la Soberana siempre Virgen María Nuestra Señora, y demas Santos, y Santas de su Gloria, que rueguen a Dios por mi”*.

#### 5.4. EL CONSIDERANDO

En esta fórmula el otorgante manifiesta los motivos de su redacción. En ella los zalameños disponían, ante su posible fallecimiento, de sus asuntos materiales y espirituales. Y así lo declaran en dichas cláusulas: *“y porque temo la muerte, que es cosa natural a toda criatura humana, para disponer las cosas, que pertenecen al descargo de mi conziencia, bago, y ordeno mi testamento en la forma siguiente”*. Esta es la fórmula que está presente en todos y cada uno de los testamentos de nuestro estudio. Además de dejar ordenados sus bienes materiales, está presente en ella la precaución de que la muerte no les coja desprevenidos *“temo a la muerte que es cosa natural, y prezisa a todo viviente, aunque dudosa, e inzierta su ora”*. Vemos cómo los testadores de esta población, seguían los consejos de los manuales de confesores, los cuales insistían en la necesidad de testar para *“el descargo de mi conciencia”*, restituyendo los bienes ajenos y las injusticias cometidas. De ello podemos concluir que en Zalamea no se produce una laicización de esta fórmula en el período de estudio, ya que se incluye con sus connotaciones espirituales en la totalidad de los testamentos.

#### 5.5. LA ENCOMENDACIÓN

En esta cláusula observamos un cierto carácter dispositivo, ya que mandaba el alma a Dios y el cuerpo a la tierra. En los testamentos de Zalamea nos encontramos que todos los testadores envían su alma a Dios, pero sólo uno, el presbítero D. Pedro González Calvo, testamento bastante diferente al resto, posiblemente porque fuese redactado por él mismo, utiliza la siguiente fórmula: *“Mando primeramente ni Alma a Dios, que la crió, y redimió con la preziosissima Sangre de su Hijo Jesuchristo Nuestro Señor”*. *“Mando mi Cuerpo miserable a la Tierra, de que fue formado”*. El resto de testadores utiliza una fórmula que va sufriendo una muy leve simplificación. La fórmula viene a ser la siguiente: *“Primeramente encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la hizo a su Imagen y Semejanza y la redimió, con el infinito precio de su Sangre y le suplico me la quiera perdonar y llebar del eterno descanso de su Gloria poniendo por mi Intercesora a la Reyna de los Angeles María Santissima Señora Nuestra concebida en gracia y justicia desde el primero instante de su animación sagrada y a todos los Santos y Santas de la Corte del Cielo y les suplico rueguen a Dios por mi”*.

## 6. EL RITUAL DE LA MUERTE

### 6.1. LA MORTAJA

Una vez que el otorgante fallecía su cuerpo era amortajado. La mortaja presentaba una gran variedad, desde los que, debido a la escasez de recursos, tenían que conformarse con un sudario blanco, hasta los que adquirían el hábito de una orden religiosa con el fin de conseguir las indulgencias concedidas por el Papa (DE LARA RÓDENAS, 1999 : 81). Tampoco faltó quien quiso entrar en la otra vida con el hábito de la cofradía a la que pertenecía, como veremos más adelante.

Los encargados de colocar la mortaja al difunto eran los propios familiares, amigos y conocidos, así como personas especializadas en dicho trabajo (GONZÁLEZ CRUZ, 1993 : 202).

En Zalamea, en los testamentos analizados, observamos que sólo el 15,8% de los otorgantes piden ser enterrados con una mortaja concreta, el 34,2% pone en manos de sus albaceas la elección de la misma, mientras que el 50% de ellos no dice nada acerca de estas últimas vestiduras. Pero esto toma cariz diferente si desglosamos los resultados en los dos cortes realizados para nuestro estudio. Así, en el período 1747-1750, el 94,1% no dice nada en su testamento sobre la mortaja, y el 5,9% dice querer enterrarse *“con la mortaja que le tengo comunicada a mis albaceas”*. Por el contrario en el período 1773 a 1778, todos piden ser enterrados con la mortaja, el 75% la dejan a elección de sus albaceas, mientras que el otro 25% la dejan explícita en el mismo. Así pues, tenemos a D<sup>a</sup>. María Quintina Cordero que pide ser amortajada con *“el ábito de Ntro. P. Sn. Francisco”*<sup>25</sup>, o a Manuel Lorenzo Trigo que pide ser enterrado con la *“túnica blanca que tengo como hermano de la Hermandad de la Vera Cruz”*<sup>26</sup>, además de los presbíteros que piden ser enterrados *“según es estilo y estado sacerdotal”*.

Dentro de los hombres, sólo el 9,1% pide ser enterrado con mortaja, otro 9,1% deja la elección de la mortaja en manos de su albaceas y el 81,8% no dice nada en sus testamentos acerca de la misma. Por lo que respecta a las mujeres, el 8,7% decide ser enterrada con una mortaja determinada, el 52,2% deja la elección de la misma en manos de sus albaceas y el 39,1% ignora la misma. En cuanto a los eclesiásticos, el 75% pide enterrarse con las vestiduras propias del orden sacerdotal, mientras que el 25% no dice nada al respecto.

Como hemos observado, se produce un cambio significativo en ese tercer cuarto de siglo, pasándose de una situación en la que pocos zalameños piden enterrarse con mortaja, a ser algo presente en casi todos los testamentos. Esta actitud podría interpretarse como un gesto más de emulación de los grupos sociales superiores por parte de los sectores intermedios e inferiores.

<sup>25</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D<sup>a</sup>. María Quintina Cordero ante Gonzalo José Márquez, el día 26 de febrero de 1778. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 286-289.

<sup>26</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Manuel Lorenzo Trigo ante Gonzalo José Márquez, el día 11 de junio de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 129-130

## 6.2. EL CORTEJO FÚNEBRE.

Tras el velatorio del cadáver, éste era trasladado a la Iglesia para oficiar en ella la misa de cuerpo presente y honras acostumbradas. Era el instante en el que se producía la transferencia del cuerpo desde la casa del difunto, lugar privado, al templo, lugar público y sagrado, convirtiéndose en un acto de ostentación social, siendo acompañado por familiares, amigos, conocidos, hermandades y clérigos. La Iglesia no prohibió el carácter de espectáculo público que el cortejo tenía, ya que pretendía que fuese un ejemplo para el resto de la comunidad.

En Zalamea, sólo cinco testadores explicitan en sus últimas voluntades el acompañamiento de su entierro. Entre ellos tenemos a tres laicos y dos eclesiásticos. Empezando por estos últimos encontramos al ya referido, D. Pedro González Calvo quien, tras pedir que su cuerpo sea trasladado desde las casas de su morada a la Iglesia *“en andas o caja común, en que se llevan a los demás pobres cristianos, y no en caja”*<sup>27</sup>, en un gesto de humildad cristiana, pide a continuación que el acompañamiento sea el siguiente: *“Asistencia del Beneficiado, Sochantre y demás Ministros; y de los Sacerdotes regulares y seculares hasta veinte. Si no hay veinte Sacerdotes acudan Capellanes”*. El otro eclesiástico es D. Francisco Lancha, quien pide ser acompañado por seis sacerdotes<sup>28</sup>. Las otras tres personas son mujeres, pertenecientes a las clases privilegiadas de la villa, con una gran cantidad de mandas espirituales y materiales en sus testamentos. Una de ellas es Lucía Gómez, quien manda que su cadáver sea acompañado *“por cinco eclesiásticos sazerdotes de esta villa, y además D. Francisco Martín Lancha”*<sup>29</sup>. La otra es D<sup>a</sup>. María Quintina Cordero, que desea ser acompañada, en el traslado desde las casas de su morada a la Iglesia, por *“todos los sazerdotes que se hallasen en dicha Villa”*<sup>30</sup>. Pero será María de Bolaños, la que pretenda un mayor acompañamiento: *“todos los eclesiásticos, así seculares como regulares, de mayores y menores órdenes, que se hallaren en la Villa aquel día, y quisieran asistir pagándose por mis albazeas la limosna que se acostumbre”*<sup>31</sup>.

A pesar del escaso número de personas que explicitan su acompañamiento, sólo el 9,5% del total, hemos de tener en cuenta que todos testaron en el período 1773-1778 y ninguno en el período 1747-1750. Sólo aquellos

<sup>27</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D. Pedro González Calvo ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de marzo de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 100-110.

<sup>28</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D. Francisco Lancha ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de julio de 1773. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 11-14.

<sup>29</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Lucía Gómez ante Gonzalo José Márquez, el día 19 de julio de 1775. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 284-287.

<sup>30</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Lucía Gómez ante Gonzalo José Márquez, el día 26 de febrero de 1778. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 290-292.

<sup>31</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por María de Bolaños ante Gonzalo José Márquez, el día 13 de mayo de 1776. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 79-88.

que disponían de suficientes recursos económicos podían permitirse el lujo de gastar sumas considerables en pagar abultados cortejos.

Como vemos, en el acompañamiento sólo se hace referencia a eclesiásticos seculares, ya que en el término de Zalamea no existían establecidas órdenes regulares. Tampoco se pide la asistencia de pobres, a pesar que, como veremos más adelante, en varios testamentos se manda se les repartan varias fanegas de trigo cocido en forma de pan. Tampoco se detecta la asistencia de hermandades a los entierros, a pesar del elevado número de hermandades y cofradías existentes en la villa, y que, como vimos con anterioridad, algún testador pidiese ser enterrado con el hábito blanco por ser hermano de la Vera Cruz; así como tampoco observamos la petición por parte de los clérigos de la asistencia a su entierro de la Hermandad de Santa Ana. Tampoco ofrece la documentación notarial datos sobre la presencia de familiares en la comitiva, aunque debería estar limitada a los varones, ya que la presencia femenina estaba prohibida por las Constituciones Sinodales del Arzobispado de Sevilla, para evitar la manifestación de muestras exacerbadas de sentimentalidad (GONZÁLEZ CRUZ, 1993 : 226).

En Zalamea, como en el resto de la provincia, lo habitual sería que la cruz llevada por el sacristán y dos ciriales abriesen la comitiva, acompañada además de los beneficiados de la iglesia parroquial. El cuerpo era trasladado a hombros o en andas. En el caso de personas legas el cadáver era llevado por parientes y amigos, hermanos cofrades, pobres o mozos contratados para ello; mientras que los cuerpos de los clérigos tenían que ser llevados obligatoriamente por eclesiásticos (GONZÁLEZ CRUZ, 1993 : 228).

Con el fin de darle una mayor solemnidad al traslado del cadáver, en el trayecto entre la casa del difunto y la Iglesia, se realizaban un determinado número de posas o paradas, que tenían lugar en determinadas esquinas o cruces de calles por las que pasaba el cortejo, colocándose al difunto en un bufete y haciéndose un responso (DE LARA RÓDENAS, 1999:198-199). En Zalamea, las posas se realizaron en la inmensa mayoría de los entierros, concretamente en el 73,7% de los mismos. Aquí vemos como los vecinos que testaron intentan emular a los grupos dirigentes, encontrándonos el ejemplo contrario, entre aquellas personas que, como D. Pedro González Calvo, en un nuevo intento de demostración de humildad, no manda la realización de posas con su cuerpo<sup>32</sup>. No obstante existe una cierta diferencia entre los dos períodos de estudio. En el primero, el 88,2% de los otorgantes piden posas en sus últimas voluntades, mientras que en el segundo período sólo lo hacen el 70%. Prácticamente no existen diferencias en cuanto a sexos.

<sup>32</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D. Pedro González Calvo ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de marzo de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 100-110.

El número de posas más habitual realizado entre las casas y la Iglesia, aunque estaban en función de la distancia existente entre ellas, fueron dos (44,8%), seguidas de quienes pidieron tres (34,5%)<sup>33</sup>, no faltando quienes quisieron cuatro (6,9%)<sup>34</sup> y los que no se resistieron a quedarse sin ninguna, aunque fuera sólo una (13,8%)<sup>35</sup>. Lo que sí se observa es una disminución del número de posas al avanzar desde 1747 a 1778, pasándose de ser lo habitual entre cuatro y dos a serlo entre tres y una.

Vemos como la mayoría de la población prefieren seguir modelos de ostentación establecidos por las élites locales, y también observamos la existencia de un clérigo que sigue los consejos dados por la Iglesia de humildad evangélica<sup>36</sup>.

### 6.3. LA INHUMACIÓN

Tras los funerales de cuerpo presente el cadáver era enterrado. En la villa de Zalamea los otorgantes lo hicieron mayoritariamente en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, así como algunos en las parroquias existentes en las aldeas. Esta elección de la iglesia parroquial como lugar de enterramiento respondía a varias razones, por un lado, a la idea de que la parroquia era el centro de la vida religiosa (DE LARA RÓDENAS, 1999 : 226), y por otro, a la creencia de que sólo resucitarían aquellos que hubieran recibido una sepultura conveniente (ARIÉS, 1983: 329).

Todos los otorgantes mandaban que sus cuerpos fuesen sepultados en la Iglesia Parroquial de la villa, exceptuando a tres que piden hacerlo en sus villas natales: el matrimonio constituido por D. Alejandro Robledo<sup>37</sup> y D<sup>a</sup>. María Quintina Cordero<sup>38</sup> en El Castillo de las Guardas y María López<sup>39</sup> en la Iglesia Parroquial de San Vicente Mártir de Villarrasa. Otras tres lo harán en las iglesias de las aldeas: María Pérez de León<sup>40</sup> en la Iglesia Parroquial del Señor San Bartolomé

<sup>33</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por María de Bolaños ante Gonzalo José Márquez, el día 13 de mayo de 1776. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 79-88.

<sup>34</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Leonor Pérez ante Francisco Márquez, el día 2 de septiembre de 1747. Leg.: 945. Sin foliar.

<sup>35</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Catalina Martín Serrano ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de marzo de 1776. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 21-22

<sup>36</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D. Pedro González Calvo ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de marzo de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 100-110.

<sup>37</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D. Alejandro Robledo ante Gonzalo José Márquez, el día 21 de septiembre de 1775. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 309-311.

<sup>38</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D<sup>a</sup>. María Quintina Cordero ante Gonzalo José Márquez, el día 26 de febrero de 1778. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 286-289.

<sup>39</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por María López ante Gonzalo José Márquez, el día 15 de agosto de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 151.

<sup>40</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por María Pérez de León ante Gonzalo José Márquez, el día 22 de junio de 1773. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 8-10.

<sup>41</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Ana Martín ante Gonzalo Márquez Caballero, el día 4 de marzo de 1750. Leg.: 945. Sin foliar.

de la aldea de Riotinto; Ana Martín<sup>41</sup> en la de El Villar y María Alonso<sup>42</sup> en la de El Buitrón. Si exceptuamos los ejemplos anteriores, todos los demás otorgantes piden que sus cuerpos descansen en la Iglesia Parroquial de la villa, pero sólo dos mujeres y los cuatro clérigos especifican su lugar de enterramiento dentro de ella. Así pues, tenemos a Juana Rodríguez, quien pide se de sepultura a su cuerpo en *“una sepultura de enmedio hacia el coro”*<sup>43</sup> y Lucía Gómez quiere que descanse *“en sepultura de la capilla de Nuestra Señora del Carmen, y si no en otra más inmediata al Altar Mayor”*<sup>44</sup>. Otras dos mujeres dejan en manos de sus albaceas la elección de su lugar de descanso eterno. Como era de esperar, los clérigos eligen *“una sepultura en la capilla donde se entierran los sazerdotes”*, a excepción de D. Pedro González Calvo, quien pide, otra vez en gesto de humildad cristiana, que si muriese en Zalamea la Real sea enterrado su cuerpo *“inmediatamente a la puerta de la Iglesia mayor por el lado de adentro”*, y si muriese en su villa natal de Alájar, se le entierre *“a la puertea de la Iglesia Parrochial por bajo de la sepultura de mi tío D. Juan González Calvo, cura y beneficiado que fue de dicha Iglesia, y si no estuviere en uso, en la de nueva fábrica. Pide además no se ponga lápida en mi sepultura”*<sup>45</sup>, oponiéndose a lo que debía ser la costumbre habitual de la época.

El resto de los otorgantes sólo manda ser enterrado en la Iglesia Parroquial de la villa, pero sin explicitar el lugar de su sepultura, ni siquiera que ésta quede a elección de sus albaceas testamentarios.

El enterramiento en la Iglesia Parroquial se realizaba por dos motivos. Por un lado el testador creía que así conseguiría las gracias espirituales que se alcanzaban al descansar en un lugar santo, por la celebración en ella de multitud de sufragios, y por otro lado, se conseguía ayudar al mantenimiento económico de las parroquias, ya que aunque el Arzobispado de Sevilla prohibía la venta de sepulturas en su interior, esto se salvaba por la donación de la limosna acostumbrada, que no era otra cosa que su precio encubierto (GONZÁLEZ CRUZ, 1993 : 237). Además, como medida disuasoria, si el entierro se realizaba en otro lugar debían de pagar en su parroquia un novenario de misas cantadas.

Esto no quiere decir que toda la población zalameña se inhumase en el interior de la parroquia, ya que aquí sólo estamos analizando un sector de población, aquellos que tienen posibilidad de otorgar testamento. El entie-

<sup>42</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Marina Alonso ante Gonzalo José Márquez, en 1775. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 321-324.

<sup>43</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Juana Rodríguez ante Gonzalo José Márquez, el día 26 de enero de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 87-89.

<sup>44</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Lucía Gómez ante Gonzalo José Márquez, el día 19 de julio de 1775. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 284-287.

<sup>45</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D. Pedro González Calvo ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de marzo de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 100-110.

ro de los más pobres debió realizarse en el camposanto que se encontraría anejo a la iglesia parroquial. Nada sabemos, por otro lado, del lugar en el que descansarían los restos de los más desheredados de la población, los que fallecían en los dos hospitales que existían en la villa, y de los que no se ha conservado documentación alguna, salvo referencias aisladas en algunos legajos del archivo municipal.

Por otro lado, observamos que ninguno de los otorgantes eligieron las ermitas de la villa para su descanso eterno, a pesar de tener como advocaciones, entre ellos, al patrón de la villa San Vicente Mártir, así como a San Blas y a San Sebastián. En ello debió influir la existencia en ellas de un menor número de imágenes y sufragios, con el consiguiente perjuicio para sus almas (GONZÁLEZ CRUZ, 1993 : 246).

No encontramos tampoco en los testamentos la costumbre de enterrar a los miembros de las hermandades y cofradías en las capillas o bóvedas correspondientes a ellas. El que esto no aparezca explícito en los testamentos quizás responda a la obligación que dichas instituciones tenían de hacerlo. Por el contrario, los sacerdotes nacidos en Zalamea, a excepción de D. Pedro González Calvo, que lo era de Alájar, manifestaron todos que sus cuerpos fueran enterrados en las bóvedas o cañones que la hermandad de eclesiásticos de Santa Ana tenía en propiedad en la parroquia de la villa, situada en el Altar Mayor<sup>46</sup>.

El que parte de los zalameños confiaran en sus parientes y albaceas testamentarios a la hora de elegir su sepultura, no quiere decir que esta actitud conllevara un proceso de secularización, ya que todos siguen pidiendo ser enterrados en la Iglesia Parroquial.

Cuando el otorgante procedía de una localidad distinta a Zalamea, disponía en su testamento dos lugares de enterramiento, en previsión del lugar en donde se pudiera producir su muerte. Así detectamos personas que dejan indicado uno en su villa de origen y otro en Zalamea por si acaso su muerte le pudiera sorprender en ella, donde moraban por entonces. Disponen, en su villa natal, como lugar de descanso eterno una sepultura próxima a sus antepasados, posiblemente por un deseo de comunión con sus orígenes, o bien porque era el lugar donde más podría sobresalir su elevada condición social. Es el caso de D. Pedro González Calvo, expuesto más arriba, así como el D<sup>a</sup> María Quintina Cordero, quien pide ser enterrada en la Iglesia Parroquial de su villa natal de El Castillo de las Guardas, *"en la capilla de Nuestro Señor Jesuchristo amarrado a la columna"*<sup>47</sup>.

<sup>46</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D. Francisco Lancha ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de julio de 1773. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 11-14. Pide ser enterrado en una capilla en donde se entierran los sacerdotes.

<sup>47</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D<sup>a</sup>. María Quintina Cordero ante Gonzalo José Márquez, el día 26 de febrero de 1778. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 286-289.

En la elección del lugar de la sepultura pesaban diversas cuestiones, entre ellas de carácter familiar, de prestigio, económicas y, sobre todo, religiosas y espirituales. Así pues, van a resultar las capillas que estuviesen presididas por imágenes<sup>48</sup>. Esta preferencia por la elección de altares y capillas de imágenes es pedida por las mujeres, sólo tres de las otorgantes. La Virgen María, bajo la advocación de la Virgen del Carmen, fue elegida por un tercio de las mujeres, con el fin de que intercediera por sus almas ante el Padre Celestial. Por el contrario, los varones no sintieron esa predilección por los lugares cercanos a las imágenes. En segundo lugar, se hallaban las solicitudes de inhumación en el interior o en las inmediaciones del altar mayor<sup>49</sup>, el coro o sus inmediaciones<sup>50</sup>, ya que eran lugares muy próximos a las celebraciones de misas. Es el caso de los clérigos, que como hemos dicho con anterioridad, pedían ser enterrados en la bóveda que la Hermandad de Santa Ana tenía en el Altar Mayor de la parroquia.

Estos motivos devocionales y espirituales predominaron sobre los motivos relacionados con los lazos de sangre. Sólo el clérigo D. Pedro González Calvo pidió ser enterrado junto a sus familiares en la iglesia parroquial de Alájar<sup>51</sup>.

## 7. SUFRAGIOS POR LA SALVACIÓN DEL ALMA

### 7.1. MISAS DE CUERPO PRESENTE

De todos los sufragios que los otorgantes señalaron en sus testamentos, fueron las misas de cuerpo presente las más solemnes y las más codificadas por el uso y la costumbre (DE LARA RÓDENAS, 1999 : 293), ya que su objetivo era lograr, lo antes posible, la salida del alma del Purgatorio. Por ello debían decirse antes que el cadáver fuese inhumado, y si no fuese posible, al día siguiente.

Durante el entierro y las honras, la Iglesia Parroquial se decoraba con colgaduras de color negro, al tiempo que un determinado número de velas y cirios, dependiendo de la situación económica y social del difunto, se coloca-

<sup>48</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Lucía Gómez ante Gonzalo José Márquez, el día 19 de julio de 1775. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 284-287. Nos dice querer ser enterrada en sepultura de la capilla de Nuestra Señora del Carmen de la Iglesia Parroquial.

<sup>49</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Lucía Gómez ante Gonzalo José Márquez, el día 19 de julio de 1775. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 284-287. La misma Lucía Gómez nos dice que si no es posible ser enterrada en sepultura de la capilla de Nuestra Señora del Carmen de la Iglesia Parroquial, se haga "en otra más inmediata al Altar Mayor".

<sup>50</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Juana Rodríguez ante Gonzalo José Márquez, el día 26 de enero de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 87-89. Nos dice que su cuerpo sea enterrado en "sepultura de enmedio hacia el coro".

<sup>51</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D. Pedro González Calvo ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de marzo de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 100-110. Pedía ser enterrado "a la misma puerta de la Iglesia Parrochial, por bajo de la sepultura de mi tío D. Juan González Calvo, cura y beneficiado de dicha iglesia".

ban alrededor del cuerpo y en los altares señalados por el testador, como símbolo de la resurrección. Así lo encontramos descrito en el testamento de D<sup>a</sup>.María Quintina Cordero: *“y que se pongan dos luzes en todos los altares de dicha Parrochia en todo tiempo que durase el entierro y dichas onras”*<sup>52</sup>

La colocación del ataúd sobre un bufete se había convertido en un signo de distinción social. Sabemos de su uso por el testamento de D. Pedro González Calvo, quien pide que su cuerpo no sea colocado en él durante la celebración de las exequias, sino en el suelo como se hacía con los pobres<sup>53</sup>.

La totalidad de los otorgantes pidieron en sus testamentos la celebración de una misa de cuerpo presente, no existiendo diferencias de comportamiento entre hombres y mujeres.

Otra muestra de la no laicización de la sociedad zalameña del siglo XVIII es la continuidad, unánime, de la petición de celebración de misas de cuerpo presente. En ellas se incluían las vigiliias y salmos de la penitencia. En cuanto a las vigiliias, el 100 % la hacen constar en sus últimas voluntades, no dejándolas a voluntad de sus albaceas o a que se hiciese según la costumbre.

Poco se dice sobre las vestimentas que debían de llevar los clérigos al oficiar estas misas. Sólo el 16,2 % lo especifican, diciendo que fuesen con vestuarios<sup>54</sup>.

Algunos testadores pidieron se celebrasen, inmediatamente tras el entierro, unas honras por sus almas, ya fuesen octavarios, novenarios u honras del tercer día. Todos ellos pertenecían a la élite local. Es el caso de D<sup>a</sup>.María Quintina Cordero quien nos dice en su testamento: *“se me digan siete misas cantadas en los siete días al de mi entierro, con doble de campanas, y que el inmediato que cumplieran nueve, se me haga unas onras con asistencia de todos los sazerdotes, que se hallasen en la dicha villa, cantándose una vigilia, Misa de Diáconos y responso”*<sup>55</sup>.

Los clérigos, además de las honras que les celebraban la Hermandad de Santa Ana, manifestaron que se les hiciesen otras de parecidas características. Es el caso de D. Pedro González Calvo, quien pedía en su testamento que en el día inmediato a su entierro se le hiciesen *“unas bonras con asistencia del Benefziado, Sochantre y quatro sazerdores”*, y que para estas misas se diera como limosna cuatro reales de vellón por cada una, haciéndose *“en Altar de Privilegio, se cantasen salmos penitenciales, vigilia y misa cantada con ministros”*<sup>56</sup>.

<sup>52</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D<sup>a</sup>. María Quintina Cordero ante Gonzalo José Márquez, el día 26 de febrero de 1778. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 286-289.

<sup>53</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D. Pedro González Calvo ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de marzo de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 100-110

<sup>54</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Juan Domínguez ante Gonzalo Márquez Caballero, el día 8 de junio de 1749. Leg.: 945. Sin foliar. En él decía: “se me diga una misa cantada de cuerpo presente con vestuarios”.

<sup>55</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D<sup>a</sup>. María Quintina Cordero ante Gonzalo José Márquez, el día 26 de febrero de 1778. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 286-289.

<sup>56</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D. Pedro González Calvo ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de marzo de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 100-110

## 7.2. MISAS PRO REMEDIO ANIMAE

La sociedad zalameña de la época creía ciegamente en la existencia del Purgatorio, como lugar por el que todas las almas tendrían que pasar para purgar sus pecados y cargos de conciencia. Esto nos permite comprender que los otorgantes tuvieran los sufragios *pro remedio animae* como un instrumento para conseguir la salvación de sus almas y salir lo antes posible del Purgatorio (GONZÁLEZ CRUZ, 1993 : 320). Este pensamiento, del cual los clérigos obtenían importantes beneficios económicos, se vió reforzado tras el Concilio de Trento, que calificaba la misa como el sufragio con el cual se obtenía el mayor beneficio espiritual.

Esto llevó a la mayoría de los otorgantes a dedicar una buena parte de sus bienes a la celebración de misas por sus “intenciones”, incluso algunos dedicando sumas que no tenían en efectivo, y para lo cual mandaban en sus testamentos se vendiesen algunos de sus bienes en almoneda pública o fuera de ella para que se dijera un cierto número de misas. Es el caso de María de Jesús<sup>57</sup> que en sus últimas voluntades pide que *“las casas que tengo en la calle Texada, se vendan en pública almoneda y todo se distribuya en Misas por mi alma, intenzión y devoción”*, diciendo a continuación: *“mando que Joseph Lorenzo Rico, mi Sobrino, desfunde en su día las colmenas, y las hechas venda su producto y me lo mande decir en misas por mi Alma, y las que no estén para desfundar se las quede él”*, así como: *“que las reses vacunas, sacadas las que dejo, se vendan en pública almoneda y su importe se me mande decir en Misas por mi Alma”*, para acabar diciendo: *“un tercio de otra suerte de tierra del sitio de las Tejoneras, se vendan en pública almoneda, y su valor se me de en Misas”*.

Las misas *pro remedio animae* se convirtieron en Zalamea en el siglo XVIII, en un sufragio casi imprescindible en el ritual post-mortem. Así pues, la totalidad de los otorgantes las especificaron en sus testamentos. Los zalameños del siglo XVIII dieron a este tipo de sufragios una importancia primordial para la salvación de sus almas, no dejando en manos de sus familiares y albaceas la decisión de su celebración. De este deseo de asegurar la eternidad mediante la inversión de bienes materiales o terrenales en sufragios no escapó ningún grupo social, ni siquiera los clérigos de la villa, y prueba de ello es que D. Juan Moreno Bravo<sup>58</sup>, presbítero, de pocos recursos, por el número de misas y mandas dejadas en su testamento, nos dice así: *“cuando se casen o fallezcan todos (sus sobrinos) se venda mi parte (de unas casas de morada) y su precio se distribuya en misas rezadas de tres reales de vellón”*.

<sup>57</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por María de Jesús ante Gonzalo Márquez Caballero, el día 10 de enero de 1748. Leg.: 945. Sin foliar.

<sup>58</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D. Juan Moreno Bravo ante Gonzalo José Márquez, el día 30 de junio de 1775. Leg.: 946. Tomo I Fol.: 275-276.

Aunque la Iglesia enseñaba que sólo era necesaria una misa para redimir todos los pecados, la mayoría de los testadores zalameños optaron por solicitar un sin fin de ellas, por la creencia que las misas iban rebajando tiempo de estancia en el Purgatorio a medida que ellas se iban oficiando, y que la única falta de una de ellas podría condenarles a un mayor tiempo de pena y sufrimiento en él. Siguiendo este pensamiento, José García del Monte<sup>59</sup>, nos dice en su testamento que las tres misas cantadas, más la de Concepción y la de Espíritu Santo, así como las 77 misas rezadas que manda se den por su alma *“se distribuyan por mis albazeas entre los capellanes de la Iglesia Parrochial de la villa, con la mayor brevedad”*.

Esto llevó a los otorgantes zalameños a encargar una media de misas en torno a 113. Ello sin tener en cuenta a aquellos que en sus testamentos piden vender bienes de su propiedad y que el producto se convierta en misas por sus almas. Es el caso de Ana Montado<sup>60</sup>, quien nos dice: *“de los mil quatrizientos y sesenta reales de vellón de la venta de una media casa, de mi propiedad, a D. Phelipe Sánchez Bexarano Presbítero, después de descontar gastos de enfermedad y gastos de entierro, mandas pías, testamento, ... se diga el remanente en misas por mi alma”*. Pero esta media no nos da una visión global lo suficientemente precisa de la realidad, ya que existían enormes diferencias en cuanto al número de misas pedidas en los testamentos estudiados. Así, tenemos desde otorgantes, que debido a su extrema pobreza, piden un escaso número de misas, como María Domínguez<sup>61</sup>, quien pide se den por su alma cuatro misas rezadas de 3 reales de vellón cada una, en contraste con Lucía Gómez<sup>62</sup>, quien manda decir por su alma 500 misas rezadas de 3 reales de vellón cada una; por no nombrar a María de Bolaños<sup>63</sup>, quien no especifica número de misas, pero entre sus numerosas mandas a instituciones eclesiásticas pide se reparta el residuo de su caudal en misas, añadiendo *“pero haziendome cargo, de que será bastante crecido en número de misas que se han de repartir, y que para que se digan con la mayor brevedad, será preziso mandar dezir algunas a otros Señores Sazerdotes Seculares o Regulares ya naturales de estas Villa o ya extraños”*, lo que nos puede dar una idea del caudal invertido en la salvación de su alma y la de su hermano D. Joseph Alonso de Bolaños, ambas nombradas herederas únicas

<sup>59</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Joseph García del Monte ante Gonzalo Márquez Caballero, el día 18 de agosto de 1749. Leg.: 945. Sin foliar.

<sup>60</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Ana Montado ante Gonzalo José Márquez, el día 24 de febrero de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.:94-95.

<sup>61</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por María Domínguez ante Gonzalo José Márquez, el día 13 de noviembre de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 208-209.

<sup>62</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Lucía Gómez ante Gonzalo José Márquez, el día 19 de julio de 1775. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 284-287.

<sup>63</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por María de Bolaños ante Gonzalo José Márquez, el día 13 de mayo de 1776. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 79-88.

y universales de sus bienes: *“nombro por mis únicos y universales herederos de todos ellos a mi Alma, y a la del menzionado D. Joseph Alonso de Bolaños mi Hermano, y Presbítero que fue de esta Villa”*, pidiendo que sus albaceas vendan todos los bienes y los transformen en dinero efectivo *“y que todo quanto montase este importe se distribuya en misas rezadas de tres reales de vellón cada una por alivio y descanso de estas almas herederas”*.

Existieron diferencias entre hombres y mujeres a la hora de pedir la celebración de este tipo de misas. Así, el número medio de misas por hombre es de 107, mientras que el de las mujeres se sitúa en 125.

También observamos diferencias, en cuanto a la media de misas por otorgantes al avanzar en el tiempo en el período de estudio. Mientras entre 1747 y 1750 se sitúa en 107, en el período 1773-1778, lo hace en 136. Como vemos, tampoco se observa laicización en la sociedad zalameña al avanzar el siglo, sino todo lo contrario, ya que el número de misas *pro remedio animae* aumenta al avanzar el mismo.

Pero tampoco los clérigos se resistieron a esa carrera por mandar que se oficiasen misas por sus almas. Este comportamiento podría responder bien a signos de distinción social o bien a la baja formación de que disfrutaban. Entre ellos destaca, como era de esperar, D. Pedro González Calvo, quien manda en su testamento *“se digan por mi Alma, las de mis Padres, y por la de mi Hermano Miguel González Calvo, por la paz y prosperidad de la Iglesia nuestra Madre, y las personas a las cuales tengo alguna obligación, dos mil misas rezadas a tres reales de vellón cada una”*<sup>64</sup>.

Como hemos venido observando, nos encontramos pues una amplia variedad en cuanto al número de misas encargadas en los testamentos. Así, va desde quien sólo pide que se digan tres o cuatro misas hasta quien manda se digan por su alma algunos cientos e incluso miles de misas. Tenemos pues, que menos de 50 misas las pidieron el 46,9 % de los otorgantes; entre 50 y 100, el 9,4 % y más de 100, el 43,8%.

Las celebraciones de estas mismas se repartían entre la iglesia parroquial de la villa y las iglesias parroquiales de las aldeas. Así, Marina Alonso<sup>65</sup>, moradora en la aldea de El Buitrón, manda se digan por su alma *“trescientas misas rezadas y cinco misas cantadas de quatro reales de vellón, en los altares de la Iglesia Parrochial de la dicha Aldea, en el altar del Niño Jesús, en el altar de Santa María de Jesús, en el altar del Patriarcha Señor San Joseph, y en el de las Benditas Ánimas”*. Pero no faltaron en los testamentos de Zalamea otras parroquias y conventos de la actual provincia de Huelva e incluso de

<sup>64</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D. Pedro González Calvo ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de marzo de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 100-110

<sup>65</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Marina Alonso ante Gonzalo José Márquez, en 1775. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 321-324.

otras provincias cercanas. Es el caso de María de Bolaños<sup>66</sup> que manda se digan del residuo de su caudal 600 misas en *“el Convento de Carmelitas descalzos de la villa de Paterna del Campo”*, o el de D<sup>a</sup>. María Quintina Cordero<sup>67</sup>, quien manda se repartan entre sus 200 misas *“... nueve misas al Combento de Nuestra Señora del Populo, extramuros de la Ciudad de Sevilla, ... treinta al Convento de Nuestra Señora de Aguas Santas, extramuros de la Villa de Villaverde, treinta al de la Purissima Conzepción de Nuestro Padre San Francisco, extramuros de la Villa de Gerena, catorze al de la misma orden de la villa de la Algaba, ...”*

Pero existía la obligación, por parte del otorgante, de encargar un cuarto de las mismas a la colecturía, y así encontramos como previamente al especificar el lugar donde debían decirse las misas, todos incluían la frase *“y sacada la quarta parte que corresponde a la Colecturía el resto sea...”*, para a continuación designar los lugares y clérigos que debían decir las.

No faltaron quienes a pesar de no existir comunidades religiosas en el término de Zalamea, en función del prestigio que éstas tenían, les mandaron la celebración de parte de sus misas. Ello respondía a diversas cuestiones: por un lado la de satisfacer las preferencias devocionales de los otorgantes, y por otro, descargar de trabajo a los clérigos seculares, acelerándose el oficio de las mismas. Además se solía favorecer a las parroquias y conventos donde se encontraban familiares de los otorgantes (GONZÁLEZ CRUZ, 1993: 331-332). Es el caso de D. Pedro González Calvo, quien, como vimos con anterioridad, mandaba se dijera dos mil misas, repartiéndolas de la siguiente manera: *“trescientas en la Parrochial de Alájar..., cien en cada convento de Nuestro Padre San Francisco en que fueren conventuados mis tres sobrinos Fr. Pedro, Fr. Marcos y Fr. Lorenzo López Murto, cien en el Convento de Carmelitas descalzos en que se hallase mi sobrino Fr. Juan Domínguez, cien en los conventos donde sean religiosos los hijos de mis hermanos..., cien en Casa de los Padres Clérigos de Menores de Sevilla, cien en el Convento de S. Pablo de Religiosos dominicos, cien en el Colegio del Ángel Carmelitas descalzos, cien en el Convento de los Remedios de los mismos carmelitas de Triana, cinquenta en el Colegio de S. Basilio, cinquenta en el Convento de Capuchinos de Sevilla, ...”*<sup>68</sup>.

Como hemos visto, los zalameños prefirieron adjudicar sus mandas a los establecimientos antes que a clérigos concretos, pues tanto colecturías parroquiales como iglesias conventuales estaban obligadas a responder del

<sup>66</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por María de Bolaños ante Gonzalo José Márquez, el día 13 de mayo de 1776. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 79-88.

<sup>67</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D<sup>a</sup>. María Quintina Cordero ante Gonzalo José Márquez, el día 26 de febrero de 1778. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 286-289.

<sup>68</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D. Pedro González Calvo ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de marzo de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 100-110

oficio de las misas. Así lo manda D. Pedro González Calvo<sup>69</sup>, cuando tras enumerar las misas, así como los lugares donde han de celebrarse, comunica que *“se espidan certificaciones de barberías dado”*, o María de Bolaños<sup>70</sup>, quien mandaba *“como aora los rezibos de las misas dadas a los religiosos se dize han de venir firmados de su Prelados... es mi voluntad, que los rezibos de estas misas dadas por religiosos particulares se abonen sin reparo alguno, estando firmados de los mismos, que aplicaren las misas, pues yo desde luego los apruebo en esta conformidad”*. Los otorgantes pidieron la supervisión de albaceas y herederos debido a la escasa garantía que les merecían los eclesiásticos.

A pesar de todo, hubo un 59,4% de testadores que no especificaron el lugar de celebración de las misas pedidas, dejándolas a elección de sus albaceas y herederos.

Los zalameños no se mostraron muy estrictos a la hora de elegir altares concretos para la celebración de los sufragios y prefirieron la celeridad en su celebración. Esto no quita que algunos otorgantes (12,5%) concretaran los altares de su preferencia. Entre ellos podemos traer a colación a José García del Monte, quien pide que de sus 17 misas rezadas, 3 se digan en el altar de Nuestra Señora del Rosario, 3 en el del Santísimo Cristo de la Sangre y 3 en el del Patriarca Señor San José<sup>71</sup>.

Tampoco faltó el otorgante que indicase el nombre de los clérigos que debían celebrar esas misas. Así pues el 15,6% de los otorgantes encargaron las misas a clérigos con los cuales mantenían alguna relación de carácter espiritual, afectiva o de parentesco<sup>72</sup>. Ello respondía a un intento de, por un lado asegurarse la celebración de las misas, y por otro, favorecer económicamente a alguien próximo a él.

La limosna habitual fue de 3 reales de vellón por misa, con un 59,4%, frente a quienes pagaron 2 reales, el 15,6% ó 4 reales de vellón, el 6,3%. El resto, el 18,7% no indica la limosna ofrecida, aunque suponemos que se sumarían a la limosna habitual de 3 reales de vellón.

<sup>69</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D. Pedro González Calvo ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de marzo de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 100-110

<sup>70</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por María de Bolaños ante Gonzalo José Márquez, el día 13 de mayo de 1776. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 79-88.

<sup>71</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Joseph García del Monte ante Gonzalo Márquez Caballero, el día 18 de agosto de 1749. Leg.: 945. Sin foliar.

<sup>72</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D. Francisco Lancha ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de julio de 1773. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 11-14. Pide que de sus 200 misas rezadas, 50 las de el R. P. M. Manuel Gil, de los Clérigos de Menores de la Ciudad de Sevilla, 100 entre D. Pedro González Ventana, D. Felipe Sánchez Bejarano, D. Juan Lorenzo Serrano y D. Simón de los Reyes, todos clérigos de Zalamea y a partes iguales.

### 7.3. MISAS DE INTENCIÓN Y DEVOCIÓN

Algunos otorgantes solicitaron se oficiasen misas por sus intenciones y devociones particulares. Así pues, tenemos misas por penitencias mal cumplidas o cargos de conciencia ignorados, junto a sufragios pedidos por las almas de parientes difuntos, o bien las dedicadas a advocaciones e imágenes hacia las que el otorgante sentía mayor devoción.

Del total de testadores, sólo el 28,1% pide la celebración de este tipo de misas. Entre ellos, el mayor volumen responde al grupo de misas dedicadas a advocaciones e imágenes, con el 45,5% del total, encontrándose entre ellos a María de Jesús<sup>73</sup>, quien manda se digan *“quatro misas que tengo prometidas, una a Nuestra Señora del Pilar de Aragón, una a la Virgen de Monserrate, una a la Virgen de la Conzepción y otra a la Virgen del Rosario”*. Este grupo es seguido por el grupo de misas por penitencias mal cumplidas o cargos de conciencia ignorados y el de sufragios pedidos por el alma de difuntos por razones de parentesco, ambos con un 27,3%. Entre ellos podemos destacar a Feliciana Díaz Serrano<sup>74</sup>, quien manda decir 50 misas rezadas *“por cargos de mi conzienzia y penitenzias mal cumplidas y azeptadas”*, así como Juana Rodríguez<sup>75</sup>, quien manda se digan 12 misas rezadas por las *“Ánimas de mis Padres”*.

Del total de otorgantes que pidieron este tipo de sufragios, el 77,8% eran mujeres, mientras que el 22,2% eran varones. Aquellas muestran tener una mayor predilección por creencias individualizadas, por ello colocaron a las misas devocionales por encima de las demás. Los zalameños encargaron misas en honor de las diferentes advocaciones de la Virgen (63,2%), seguidos de imágenes de santos (21,1%) o de las Ánimas Benditas (10,5%). En lo que a la Virgen se refiere, se advierte que las advocaciones que más simpatías despertaban entre el vecindario eran la Inmaculada Concepción y Nuestra Señora del Rosario, las cuales tenían profundas connotaciones barrocas y contrarreformistas. Pero éstas sobrepasaron los límites locales y provinciales, y así encontrábamos en el testamento de María de Jesús<sup>76</sup> a la Virgen del Pilar y a la Virgen de Montserrat.

En cuanto a los santos, destinatarios del volumen mayor de los sufragios, lo encabezaba San José y San Cristóbal, ambos relacionados con el ritual post-mortem; el primero por tratarse del patrón de la buena muerte y el

<sup>73</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por María de Jesús ante Gonzalo Márquez Caballero, el día 10 de enero de 1748. Leg.: 945. Sin foliar.

<sup>74</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Feliciano Díaz Serrano ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de marzo de 1776. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 23-25

<sup>75</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Juana Rodríguez ante Gonzalo José Márquez, el día 26 de enero de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 87-89.

<sup>76</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por María de Jesús ante Gonzalo Márquez Caballero, el día 10 de enero de 1748. Leg.: 945. Sin foliar.

segundo por su condición de abogado de los que morían de manera imprevista. Eran seguidos San Vicente Ferrer y San Amadeo<sup>77</sup>, así como por San Antonio<sup>78</sup>.

Como hemos visto, sólo una minoría de los otorgantes incluyeron en las memorias testamentarias misas de intención, siendo las mujeres las que se sintieron especialmente atraídas por este tipo de sufragios, ya que superaron a los hombres en lo que se refiere a peticiones, el 66,6% frente al 33,3%. Una vez más, la mujer actuó como perpetuadora de las costumbres religiosas.

#### 7.4. MEMORIAS DE MISAS

Además del elevado número de misas de ánima y agonía, de cuerpo presente y *pro remedio animae*, los zalameños, ante el temor al paso por el Purgatorio, no dudaron, los que disponían de suficiente caudal o patrimonio, de invertir parte de ellos en fundar memorias perpetuas. Estas memorias estaban constituidas por una o dos misas, rezadas o cantadas, que a veces podían ir acompañadas de la exposición del Santísimo Sacramento, de una vigilia o responso sobre la tumba del otorgante, la asistencia de diáconos con vestuarios, etc. Es el caso de Lucía Gómez<sup>79</sup> que dice en su testamento: *“mando a la Cofradía de Nuestro Señor Sacramentado un cercado de tierra para pan sembrar del sitio de la Alameda, con pensión y carga de una misa cantada con vestuarios cada año, que se ha de celebrar en el Altar del Santísimo Sacramento perpetuamente el día de cumplir años mi fallecimiento, y después de la Misa, se ha de cantar un responso por mi alma e intención”* o el de María de Bolaños que pide en su testamento: *“Mando a la Fábrica de la Parroquia de esta villa unas suertes de tierras del sitio de la Cumbre del Buytrón, con el cargo y pensión de dos misas en memoria perpétua, que se han de celebrar cantadas y con bestuarios anualmente en dicha Parroquia; la una el día primero del mes de marzo de cada uno; y la otra en el que se cumpliese años de mi fallecimiento”*. E incluso hubo quien, como Ana Martín, pedía que dichas misas las dijese *“el predicador cuaresmal de cada año”*<sup>80</sup>. Como vemos, los aniversarios perpetuos se oficiaban el día en que se cumplía años del fallecimiento del testador. Así lo hicieron dos de las tres mujeres, y únicas fundadoras de memorias perpetuas en Zalamea, en concreto, Lucía Gómez y María de Bolaños. La tercera fundadora no especificó día concreto alguno.

<sup>77</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por María de Bolaños ante Gonzalo José Márquez, el día 13 de mayo de 1776. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 79-88

<sup>78</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D<sup>o</sup>. María Quintina Cordero ante Gonzalo José Márquez, el día 26 de febrero de 1778. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 286-289.

<sup>79</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Lucía Gómez ante Gonzalo José Márquez, el día 19 de julio de 1775. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 284-287.

<sup>80</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Ana Martín ante Gonzalo Márquez Caballero, el día 4 de marzo de 1750. Leg.: 945. Sin foliar.

Esta fundación de memorias perpetuas se hacían sobre bienes capaces de producir réditos suficientes para el pago de dichas misas, responsos, etc. Así lo instituye Ana Martín: *“doi por los días de su vida a Alonso Martín Carmona medio cercado de tierra para sembrar del sitio del Exido; a su muerte ha de quedar perpetuamente su propiedad para las Ánimas del Purgatorio de dicha aldea (El Villar) y los réditos se han de convertir en misas de dos reales de vellón, que ha de decir el predicado cuaresmal de cada año”*<sup>81</sup>.

También parece claro que fueron las mujeres las que sintieron una mayor predilección hacia la fundación de memorias que los varones, ya que las tres fundadoras fueron mujeres, las anteriormente citadas.

## 8. BULAS

Una vez que el moribundo recibía la Extremaunción, ya que sólo podían aplicarse una vez, el sacerdote le otorgaba las indulgencias concedidas por las bulas de difuntos, con el fin de perdonar cualquier duda o tentación que se pudiera producir durante su agonía. Estas bulas concedían a sus compradores las mismas gracias espirituales que si viajaran a Roma a realizar las estaciones correspondientes (GONZÁLEZ CRUZ, 1993: 362).

Sin embargo la mayoría de los zalameños no poseían de los caudales precisos para costear las bulas y sólo los miembros de la élite local podían disponer de sus beneficios espirituales. Es el caso de María de Bolaños, que manda en su testamento: *“se compren por mis Albazeas dos bulas de difuntos de la Santa Cruzada, a las quales se les sienta mi Nombre para ganar las indulgencias que tienen conzedidas con el favor de Dios”*<sup>82</sup>.

## 9. MANDAS PIAS

En los testamentos encontramos dos tipos de legados piadosos: los forzosos y los voluntarios. Los primeros fueron fijados por la fuerza de la costumbre, mientras que los segundos, no seguían ninguna regla, salvo que, una vez pagados el funeral, misas, entierro, entre otros gastos, no superaran el quinto o el tercio de los bienes, dependiendo de si el difunto tenía descendientes o solo contaba con ascendientes (GONZÁLEZ CRUZ, 1993: 428).

Las mandas forzosas iban dirigidas a los Santos Lugares de Jerusalén y a la redención de cautivos cristianos. Así lo manda en su testamento el clérigo ya citado D. Pedro González Calvo: *“mando a las Mandas forzosas, Lugares de la Tierra Santa; redempcion de captivos, por una vez quinze reales de vellón”*. Aunque también tenemos las denominadas “acostumbradas o forzosas” agrupadas bajo

<sup>81</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Ana Martín ante Gonzalo Márquez Caballero, el día 4 de marzo de 1750. Leg.: 945. Sin foliar.

<sup>82</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por María de Bolaños ante Gonzalo José Márquez, el día 13 de mayo de 1776. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 79-88.

el título de mandas del Arzobispado. El otorgamiento de estas últimas mediante la frase *“con lo que las excluyo de todos mis bienes”*, iba encaminado a impedirles el derecho que podían tener a los bienes del testador en el caso de no dejarlas indicadas. El escaso caudal que destinaban los zalameños a ellas nos pone de manifiesto la poca convicción con que eran otorgadas. Así pues, la mayor cantidad concedida fue de 8 reales de vellón, correspondiente a María de Bolaños<sup>83</sup>, mientras que el 46,9 % de las mandas forzosas valoradas no superaron nunca los 2 reales de vellón, porcentaje que se incrementaría si incluimos, dentro de la cifra que más se repite, 2 reales de vellón, los que suelen dar “lo acostumbrado”, situándose entonces en el 81,3%. Los otorgantes que no indican cantidad alguna representan el 18,8%.

En lo que se refiere a las mandas pías voluntarias, se observa un incremento del número a lo largo del período de estudio. Así, si en general se observa que las realizaron el 34,4% de los otorgantes, pero si lo desglosamos en los dos subperíodos, observamos que de 1747 a 1750, la cifra baja hasta el 23,5%, mientras que entre 1773 y 1778, sube al 36,8% de los otorgantes.

En cuanto a posibles diferencias por sexos no se detectan diferencias entre el número de hombres y mujeres que realizaron mandas pías.

Como era previsible, los legados piadosos fueron realizados preferentemente por integrantes de la clase privilegiada. Los testadores se inclinaron por conceder mandas a instituciones eclesiásticas o hermandades antes que a personas necesitadas. Esta preferencia estribaba en que el 81,8% iban a los establecimientos eclesiásticos y tenían como finalidad el adorno y culto de las imágenes instaladas en sus altares y capillas. En este contexto, hubo cierta predilección por el Santísimo Sacramento y por las Ánimas Benditas del Purgatorio. El resto se convierte en una amplia variedad de advocaciones, santos y cofradías, entre las que destacan: Santa Bárbara, el Señor de la Expiración, Nuestra Señora de la Concepción, el Niño Jesús, San José, la Santísima Trinidad, San Antonio, etc. Así tenemos a Feliciano Díaz Serrano<sup>84</sup> quien manda *se “den de limosna dos arrobas de azeite, la una al Señor de la Expiración, que se venera en el Altar Mayor de la citada Parrochial de esta Villa, y la otra a la Imagen de Nuestra Señora de la Concepción, que se venera en la Pared, y a las puertas de mi casa”*. El resto fueron destinadas a centros religiosos, para adorar y surtir de lo que precisaban las iglesias parroquiales, ermitas y hospitales. En este sentido se expresa Lucía Gómez<sup>85</sup>, cuando manda *“a la Hermandad de la Santa Charidad un arca grande y si*

<sup>83</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por María de Bolaños ante Gonzalo José Márquez, el día 13 de mayo de 1776. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 79-88.

<sup>84</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Feliciano Díaz Serrano ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de marzo de 1776. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 23-25

<sup>85</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Lucía Gómez ante Gonzalo José Márquez, el día 19 de julio de 1775. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 284-287.

*no la quisiera, se venda, y que dicho dinero se invierta en ropa para las camas de los pobres que asiste”, y también María de Bolaños<sup>86</sup>: “mando se den trescientos reales de vellón a la persona, que administra y cuida de la imagen de Sr. S. Blas, que se venera en su hermita cercana a esta villa, los que se imbiertan en las cosas necesarias a su culto y a dicha hermita”.*

El 54,5% de los otorgantes realizan legados piadosos a los pobres de la villa, al ser consideradas como un medio más para obtener la salvación del alma, ya que como mantiene Bennassar en el Antiguo Régimen éstos tenían una función social y religiosa (BENNASSAR, 1976: 130). Estos donativos poco podían remediar las necesidades de los menesterosos ya que solían consistir en unas fanegas de harina o trigo para amasar pan o unos reales de vellón repartidos en un día determinado. Son los casos de María de Bolaños<sup>87</sup>, quien manda *“se haga cozer por mis Albazeas doze fanegas de pan, las que se repartan por los susodichos a los pobres de esta Villa por Amor de Dios”*, así como D. Pedro González Calvo<sup>88</sup>, quien manda *“en el lugar donde falleziese se den a los pobres en aquel día cien reales de vellón, repartidos por mis Albazeas o fideicomisos del pueblo donde suceda”*.

Hubo otros que dirigieron esas obras de caridad a sus parientes menesterosos. Así, Feliciano Díaz Serrano<sup>89</sup>, quien manda *“se conviertan en pan cozido seis fangas de trigo, las que se repartan entre los pobres de esta Villa, prefiriendo a mis parientes, y esta limosna se reparta el sábado inmediato a mi fallezimiento pudiendo ser, y no habiendo lugar, se cumpla en el inmediato, en memoria y reverenzia de la Conzepción Inmaculada de la Virgen, Nuestra Señora”*.

## 10. CONCLUSIONES

Las conclusiones de este trabajo son provisionales, ya que constituye sólo una primera aproximación al mundo de la muerte en Zalamea la Real en el siglo XVIII.

Durante el Antiguo Régimen, al igual que en otras localidades del reino, los testamentos realizados por los hombres y mujeres de Zalamea, reflejan las creencias de la comunidad, ya que los formularios de los escribanos ponen de manifiesto el discurso socialmente aceptado por la colectividad.

<sup>86</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por María de Bolaños ante Gonzalo José Márquez, el día 13 de mayo de 1776. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 79-88

<sup>87</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por María de Bolaños ante Gonzalo José Márquez, el día 13 de mayo de 1776. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 79-88

<sup>88</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por D. Pedro González Calvo ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de marzo de 1774. Leg.: 946. Tomo I. Fol.: 100-110

<sup>89</sup> A. M. Z. R.: Testamento otorgado por Feliciano Díaz Serrano ante Gonzalo José Márquez, el día 1 de marzo de 1776. Leg.: 946. Tomo II. Fol.: 23-25a

En el estudio de estos testamentos no se observa un proceso de laicización ni descristianización de la sociedad zalameña, ya que el ritual de la muerte, seguía reproduciendo los cánones barrocos en pleno siglo XVIII. Esto se pone de manifiesto en que los cadáveres seguían siendo enterrados en el interior de la Iglesia Parroquial, eran trasladados, con la pomposidad que cada cual podía permitirse, desde las casas de su morada a dicha Iglesia Parroquial, con sus posas, se mandaban officiar las misas de cuerpo presente, etc. Por otro lado, aunque tuvo lugar un aumento del número de otorgantes que dejaron la elección de sus sepulturas y mortajas a criterio de sus albaceas testamentarios, siguieron mandándose la petición de un elevado número de sufragios, sobre todo de misas “pro remedio animae” y de mandas perpetuas. Además, en sus testamentos se utilizaron todas las cláusulas. Esto pudo deberse a varios motivos, entre los que podemos destacar el arraigo que sobre dicha población, agraria y apartada en los “confines del Reino”, habría tenido la doctrina del Concilio de Trento, ampliamente predicada por el elevado número de clérigos de la villa, y por otro lado, a la formación de los escribanos, que seguían los esquemas documentales de sus maestros.

A pesar de las recomendaciones de la Iglesia, encontramos en los protocolos notariales notables diferencias en las ceremonias funerarias de los distintos grupos sociales. Sólo una minoría renunció a la ostentación, normalmente clérigos ricos, mientras que el resto de otorgantes prefirieron seguir, según sus posibilidades económicas, el modelo impuesto por los más poderosos, llegando algunos de sus miembros incluso a vender sus pocas propiedades en pública almoneda, o fuera de ella, para poder sufragarlo. Las diferencias entre los distintos grupos sociales estribaban en la tipología y número de sufragios, lugar de enterramiento, número de posas, acompañamiento, etc. Ello proporcionaba al difunto la última oportunidad de mostrar públicamente la situación privilegiada que había gozado en vida, algo que además reafirmaba a sus parientes en dicha situación de supremacía social.

Incluso los clérigos contaron con entierros y funerales gratuitos ya que éstos eran costeados por la Hermandad de Santa Ana. Así pues, incluso los eclesiásticos más modestos fueron sepultados con cierta decencia, mientras que los clérigos que disponían de bienes patrimoniales disfrutaban de un ceremonial más pomposo pagados con sus caudales. Sólo algún que otro clérigo intenta conjugar gestos de humildad con actos de ostentación.

En cuanto a los sufragios solicitados en los testamentos, se aprecian diferencias, además de en el número de ellas, en la tipología elegida por los distintos grupos sociales. Mientras los sectores más desfavorecidos solían pedir misas rezadas, salvo las de cuerpo presente, los sectores más privilegiados, además de las misas rezadas, cuando fundaban memorias preferían los sufragios cantados, con vestiduras y sermones. Evidentemente, esta dife-

rencia en la elección estribaba en el precio de los mismos, el cual estaba relacionado, con su solemnidad, el plazo de inicio y el lugar de oficio.

En cuanto a una diferenciación por sexos, podemos asegurar, a la vista de la documentación testamentaria, que las mujeres fueron el principal medio de transmisión de las tradiciones y costumbres locales. Este hecho se vio favorecido por la influencia que la Iglesia ejercía sobre ellas, por medio de los confesores, sermones, libros de devoción, etc., sobre todo en las mujeres de los sectores más acomodados, muchas de ellas solteras o viudas, que encontraban en la religión una manera de llenar sus vidas. Por el contrario, los hombres se dejaron guiar más por los formularios de los escribanos a la hora de redactar sus últimas voluntades.

Los zalameños no sintieron la necesidad de realizar obras de caridad para remediar las necesidades de sus vecinos, y así obtener el perdón divino, pues creían que la Iglesia les permitía redimir, tras la muerte, todos sus pecados pagando los sufragios acostumbrados, lo que supuso para los clérigos uno de sus principales medios de subsistencia. Por ello, prefirieron officiar un elevado número de misas. No obstante, hubo vecinos que realizaron este tipo de mandas pías voluntarias, en especial miembros del sexo femenino y clérigos, pero se limitaron a repartir algunas fanegas de trigo en forma de pan o algunos cientos de reales de vellón entre los pobres por una sola vez, o bien aportar cantidades pequeñas a la Cofradía de la Caridad para el mantenimiento de las camas que existía en alguno de los dos hospitales de la villa. La mayoría de las mandas las destinaron al culto y mantenimiento de determinados altares así como a la celebración de misas por el alma de determinados parientes cercanos.

En cuanto a las devociones, los zalameños prefirieron colocaron en primer lugar a la Virgen, bajo advocaciones contrarreformistas, como la Inmaculada Concepción y la Virgen del Rosario, así como a los santos de la Corte Celestial, entre ellos al Patriarca San José como abogado de la buena muerte. Tampoco escaparon a la preferencia de los zalameños las Benditas Ánimas del Purgatorio, así como las imágenes de la pasión y muerte de Cristo. Los zalameños pues, prefirieron a personajes cercanos a los hombres para a través de ellos, obtener el perdón divino. El culto mariano traspasó las fronteras locales y provinciales, encontrando en sus últimas voluntades ofrecimientos de misas a advocaciones como la de la Virgen del Pilar, la Virgen de Montserrat, entre otras.

#### BIBLIOGRAFÍA

ARIÉS, Ph.: *La muerte en Occidente*. Barcelona, 1982.

ARIÉS, Ph.: *El hombre ante la muerte*. Madrid, 1983.

BENNASSAR, B.: *Los españoles. Actitudes y mentalidad*. Barcelona, 1976.

GONZÁLEZ CRUZ, D.: *Religiosidad y ritual de la muerte en la Huelva del siglo de la Ilustración*. Huelva, 1993.

- GONZÁLEZ CRUZ, D.: *La tierra y los hombres en la Huelva del Antiguo Régimen*. En *El tiempo y las fuentes de su memoria. Historia Moderna y Contemporánea de la Provincia de Huelva*. Tomo II. Huelva, 1995.
- LARA RÓDENAS, M. J. de: *La muerte barroca. Ceremonia y sociabilidad funeral en Huelva durante el siglo XVII*. Huelva, 1999.
- NÚÑEZ ROLDÁN, F.: *En los confines del Reino. Huelva y su tierra en el siglo XVIII*. Sevilla, 1987.
- RUIZ GONZÁLEZ, J. E.: *Huelva, según las relaciones enviadas por los párrocos al geógrafo real Tomás López en el siglo XVIII*. Huelva, 1999.
- VOVELLE, M.: *Piété baroque et déchristianisation en Provence au XVIIIe siècle*. París, 1978.
- VOVELLE, M.: *Ideología y mentalidades*. Barcelona, 1985.